



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO DE  
MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR:  
COMISARIAS SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA AL 2021**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR**

**OTERO CHAVESTA, MARLON PAOLI**

**ORCID: 0000-0003-0726-0991**

**ASESOR**

**GUIDINO VALDERRAMA, ELVIS MARLON**

**ORCID: 0000-0001-6049-088X**

**LIMA – PERÚ**

**2023**



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ACTA N° 0518-068-2023 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS**

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **20:10** horas del día **24** de **Agosto** del **2023** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

**MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO** Presidente  
**LIVIA ROBALINO WILMA YECELA** Miembro  
**BARRETO RODRIGUEZ CARMEN ROSA** Miembro  
**Mgr. GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON** Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR: COMISARIAS SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA AL 2021**

**Presentada Por :**  
(2006132020) **OTERO CHAVESTA MARLON PAOLI**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **14**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

**MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO**  
Presidente

**LIVIA ROBALINO WILMA YECELA**  
Miembro

**BARRETO RODRIGUEZ CARMEN ROSA**  
Miembro

**Mgr. GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON**  
Asesor



## CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR: COMISARIAS SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA AL 2021 Del (de la) estudiante OTERO CHAVESTA MARLON PAOLI, asesorado por GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 16% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 13 de Diciembre del 2023



Mgtr. Roxana Torres Guzman  
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

**Bach. Otero Chavesta, Marlon Paoli**

ORCID: 0000-0003-0726-0991

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,

Lima, Perú

### **ASESOR**

**Mgtr. Guidino Valderrama, Elvis Marlon**

ORCID: 0000-0001-6049-088X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Docente de Pregrado,

Lima, Perú

### **JURADO**

**Dr. Merchan Gordillo, Mario Augusto**

ORCID: 0000-0003-2381-8131

**Dra. Livia Robalino, Wilma Yecela**

ORCID: 0000-0001-9191-5860

**Mgtr. Barreto Rodríguez, Carmen Rosa**

ORCID: 0009-0004-5166-3100

## HOJA DE FIRMAS DEL JURADO Y ASESOR

---

Dr. Merchan Gordillo, Mario Augusto

PRESIDENTE

---

Dra. Livia Robalino, Wilma Yecela

MIEMBRO

---

Mgtr. Barreto Rodríguez, Carmen Rosa

MIEMBRO

---

Mgtr. Guidino Valderrama, Elvis Marlon

ASESOR

## **DEDICATORIA**

En primer lugar, dedico este trabajo a dios todo poderoso y hacedor del bien ya que siempre con fe, hasta lo imposible se hace posible, de igual forma a mi madre María Antonieta y mi padre Augusto Enrique por haberme criado y hecho una persona de bien, quienes con sus esfuerzos y sus carencias me dieron una profesión y con el fruto de mi trabajo poner en práctica a cabalidad el cuarto mandamiento de la ley de dios. No dejo pasar esta dedicatoria para mencionar a mi esposa Luzaira la persona que dios puso en mi camino para formar mi familia y mis hijos Luciana y Sander quienes me inspiran a ser cada día mejor y ser un ejemplo de persona para ellos en su largo caminar. Por último y no menos importante a mi ángel ARLETTE que desde el cielo es mi estrella y mi luz en el sendero de mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, el máximo hacedor de las cosas; la esperanza de ser cada día una mejor persona esta puesta en sus manos. A la abogada Heidi Lizbeth Calderón Alvites, por sus orientaciones para poder elaborar la presente tesis.

A mi madre María y mi padre Augusto por su abnegado esfuerzo y dedicación para hacerme una persona de bien al igual que a mis hermanos.

**Marlon Paoli Otero Chavesta**

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la consecuencia jurídica del incumplimiento de Medidas de Protección por Violencia Familiar? Se planteó el siguiente objetivo general: Determinar cuál es la consecuencia jurídica del incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar; y los siguientes objetivos específicos: a) Determinar las causas que conllevan al incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar, b) Describir si se aplica pena de prisión efectiva por cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección por violencia familiar. Estudio tipo cualitativo y cuantitativo, nivel exploratorio descriptivo, de diseño no experimental, y tipo de muestreo no probabilística por conveniencia, donde se utilizó el instrumento cuestionario con la técnica de encuesta. En cuyo resultado se determinó que la percepción de los efectivos policiales de las comisarias del distrito de San Juan de Lurigancho, es que lo agresores en su mayoría incumplen las medidas de protección, por lo que si se viene imputando el delito de desobediencia a la autoridad. Concluyendo que, el problema se encuentra en la propia norma (código penal peruano) que ha generado un conflicto de leyes al enfrentar al artículo 122° b y el artículo 368° del citado cuerpo jurídico.

Palabras claves: conflicto, imputación, incumplimiento, percepción, principios y viabilidad.



## **ABSTRAC**

The investigation had as a problem: What is the legal consequence of non-compliance with Protection Measures for Family Violence? The following general objective was raised: Determine what is the legal consequence of non-compliance with protection measures due to family violence; and the following specific objectives: a) Determine the causes that lead to non-compliance with protection measures due to family violence, b) Describe if an effective prison sentence is applied for committing the crime of disobedience to authority for non-compliance with protection measures due to violence family. Qualitative and quantitative study, descriptive exploratory level, non-experimental design, and non-probabilistic convenience sampling type, where the questionnaire instrument was used with the survey technique. As a result, it was determined that the perception of the police officers of the San Juan de Lurigancho district police stations is that the majority of the aggressors fail to comply with the protection measures, so if the crime of disobedience has been charged against the authority. Concluding that the problem is found in the norm itself (Peruvian criminal code) that has generated a conflict of laws when confronting article 122° b and article 368° of the aforementioned legal body.

**Keywords:** conflict, accusing, non-compliance, perception, principles and feasibility.

# INDICE GENERAL

## Tabla de contenido

EQUIPO DE TRABAJO.....	iv
HOJA DE FIRMAS DEL JURADO Y ASESOR.....	v
DEDICATORIA .....	vi
AGRADECIMIENTO .....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRAC.....	ix
INDICE GENERAL .....	x
INDICE DE CUADROS, TABLAS Y GRAFICOS .....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
<b>Enunciado del problema</b> .....	5
<b>Objetivos de la investigación</b> .....	5
<b>Objetivo general</b> .....	5
<b>Objetivos específicos</b> .....	5
<b>Justificación de la investigación</b> .....	5
II. REVISION DE LA LITERATURA.....	7
2.1 Antecedentes .....	7
<b>2.1.1 Internacional</b> .....	7
<b>2.1.2. Nacional</b> .....	9
<b>2.1.3. Local</b> .....	12
<b>2.2. Bases Teóricas de la Investigación</b> .....	14
<b>2.2.1. Bien jurídico protegido</b> .....	14
<b>2.2.2 Conducta típica</b> .....	15
<b>2.2.3 Desobediencia a la autoridad</b> .....	15
<b>2.2.4. Resistencia a la autoridad</b> .....	16
<b>2.2.5. Definición de medidas de protección</b> .....	17
<b>2.2.6. Concurso aparente de leyes</b> .....	26
<b>2.2.7. Principio de Favorabilidad</b> .....	26
<b>2.3. HIPOTESIS</b> .....	27
2.3.1. Hipótesis general .....	27
2.3.2. Hipótesis específicas .....	27
<b>2.4. Variable</b> .....	27
III. METODOLOGIA .....	29
3.1. Tipo y nivel de la investigación .....	29
3.2. Diseño de la investigación.....	29
3.3. Población y muestra.....	30

3.4. Definición y operacionalización de las variables e indicadores .....	30
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información .....	31
<b>3.5.1 Observación y análisis</b> .....	31
<b>3.5.2 Entrevista</b> .....	31
<b>3.5.3 Cuestionario</b> .....	32
3.6. <b>Plan de análisis</b> .....	32
3.7. <b>Matriz de consistencia</b> .....	33
3.8. <b>Principios éticos</b> .....	34
IV. RESULTADOS:.....	35
4.1. Resultados: Instrumento cuestionario (encuesta) aplicado a 20 efectivos policiales da las comisarias San Juan de Lurigancho - Lima .....	35
<b>4.2 Análisis de resultados</b> .....	47
V. CONCLUSIONES.....	52
<b>5.1. Conclusiones</b> .....	52
<b>5.2. Recomendaciones</b> .....	54
Bibliografía .....	55
ANEXOS .....	60
Anexos 1. Instrumento de recolección de datos (cuestionario) .....	60
Anexo 2. Evidencia de la validación del instrumento (KR 20) .....	62
Anexo 3. Consentimiento informado .....	63
Anexo 4. Declaración de compromiso ético y no plagio .....	64

## INDICE DE CUADROS, TABLAS Y GRAFICOS

Cuadro 1. Cuadro de indicadores y variables .....	38
Cuadro 2. Matriz de consistencia .....	43
Cuadro 3. Primer cuadro de resultados .....	45
Cuadro 4. Segundo cuadro de resultados .....	46
Tabla y grafico de la pregunta N°1. ....	47
Tabla y grafico de la pregunta N°2... ..	48
Tabla y grafico de la pregunta N°3... ..	49
Tabla y grafico de la pregunta N°4... ..	50
Tabla y grafico de la pregunta N°5... ..	51
Tabla y grafico de la pregunta N°6... ..	52
Tabla y grafico de la pregunta N°7... ..	53
Tabla y grafico de la pregunta N°8... ..	54
Tabla y grafico de la pregunta N°9... ..	55
Tabla y grafico de la pregunta N°10... ..	56

## I. INTRODUCCIÓN

La investigación nació a partir de la preocupación por el incremento de casos de víctimas por Violencia Familiar, teniendo como problema el presente trabajo de investigación: conocer si al Incumplir las Medidas de Protección por Violencia Familiar se viene imputando el delito de Desobediencia a la Autoridad; por lo que para conocer esta problemática se planteó el siguiente objetivo general: Determinar cuáles son las consecuencias jurídicas del incumplimiento de medidas de las protección por violencia familiar, Comisarias San Juan de Lurigancho –Lima al 2021, y los siguientes objetivos específicos: 1) Determinar las causas que conllevan al incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar, 2) Describir si se aplica pena de prisión efectiva por cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección por violencia familiar. La justificación de la investigación está basada en poder lograr una barrera de persuasión para la comisión futura de hechos de violencia familiar y/o feminicidios y la correcta imputación del delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección por violencia familiar, tal como se encuentra tipificado en el artículo 368 del código penal. Estudio tipo cualitativo y cuantitativo, nivel exploratorio descriptivo, de diseño no experimental y tipo de muestreo no probabilística por conveniencia, Luego de aplicar el instrumento de entrevista con la técnica del cuestionario, se obtuvo como resultado (primer objetivo específico) que existen varias causas que conllevan al incumplimiento de las medidas de protección tales como: el grado de instrucción de los agresores, desconocimiento de la norma por parte de los agresores, la deficiente notificación de las medidas de protección tanto a los agresores como a las víctimas y de igual forma se describió (segundo objetivo específico) que ante el hecho de incumplimiento de medidas de protección de forma parcial se aplica pena de prisión efectiva para quienes comenten el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección por violencia familiar, según lo tipifica el Art.

368° CPP, que sanciona con pena privativa de la libertad de 5 a 8 años de cárcel. En las conclusiones se determinó al aplicar el cuestionario a 20 efectivos policiales, de las 10 comisarías del distrito de San Juan de Lurigancho - Lima, que existen más una causa que conllevan a los agresores a incumplir las medidas de protección por violencia familiar y de igual forma se describió que no en todos los casos se aplica pena de prisión efectiva para quienes cometen el delito de delito de desobediencia a la autoridad por incumplir las medidas de protección por violencia familiar, dando una sensación de ineficiente lo que tipifica el Art. 368 del código penal peruano.

“Se ha podido observar el conflicto de leyes que vienen conllevando a la poca efectividad de aplicación del delito de resistencia o desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar, se ha realizado un trabajo de campo con respecto a Consecuencias Jurídicas por incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar: Comisarías San Juan de Lurigancho – Lima al 2021, y de igual forma se ha buscado en diferentes autores las causas, factores, para esclarecer o buscar una solución al problema. Llegando a concluir que el principal problema lo encontramos en nuestra norma jurídica (código penal) misma que confronta a 2 artículos (122°-B y 368°) pudiéndose observar que una sola acción está considerada como delitos en dos tipos penales.”

“Según (Portilla M. , 2019) afirma que: “constituye una obligación del Juez el declarar inaplicable un precepto jurídico que sea contrario a la Constitución”, el autor quiere decir, que el magistrado está en la obligación de no eludir el poder declarar la inaplicabilidad de alguna norma jurídica que contra venga la constitución.”

“Como lo señala Juarez (2017) “La modalidad de resistencia a la autoridad se suscita cuando el sujeto activo con un accionar positivo se opone ante la ejecución de la orden (...) y se denuncian ante el Ministerio Público.” (pág.3). El delito de Desobediencia a la autoridad por infringir medidas de protección, se da ante la existencia de medidas de

protección y el agresor de forma recurrente maltrata (físico y/o psicológico) a su víctima, existiendo en nuestra legislación vacíos que causa enfrentamiento entre leyes, que no facilitan la viabilidad de imputar a los agresores reincidentes de violencia familiar, no aplicándose en todos los casos la prisión efectiva para quienes incurran en el delito tipificado en el artículo 368° CP.”

“El efecto intimidatorio de la criminalización de las agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar, previsto en el artículo 122-B del Código Penal, resulta ineficaz en alta medida, para disuadir su comisión” (Muguerza, 2017, pág. 1), “haciendo referencia el autor que, las penas a imponer y las condenas por actos de violencia familiar tipificados en nuestro código penal haciendo referencia al Art. 122°B, pues resulta ineficaz en alta medida, ya que no ha logrado cumplir con la resocialización esperada para el penado, llegando a esta conclusión en vista que las estadísticas han resaltado el continuo aumento de casos de violencia familiar y feminicidio.”

“Según señala Peña Cabrera (2019) fortalecer decididamente los bienes jurídicos protegidos en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud, cuando el sujeto pasivo, esto es, la víctima, es una mujer o un integrante del grupo familiar. Esto da lugar a la inclusión de nuevas figuras delictivas, como la prevista en el artículo 122°-B del CP (...) asimismo, se ha incorporado un elenco numeroso de circunstancias de agravación.” El autor busca dilucidar, que una misma conducta está considerada como delito en dos tipos penales dentro de la misma norma, dejando la interrogante: ¿si estamos ante un conflicto de normas o un concurso real de delitos? Quedando el autor en concordancia con lo señalado en segundo lugar.”

“Si bien las medidas de protección cumplen un papel clave, en el contexto de las situaciones de violencia hacia las mujeres, se observan un conjunto de circunstancias

referidas a la falta de eficacia e integralidad de las respuestas que se les brinda que complejizan, obstaculizan e inhiben.” (Vicente & Voria, 2016, pág. 1), “los autores quieren expresar que, las medidas de protección cumplen una función importante y clave a fin de evitar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, pero pese a esto en diferentes circunstancias estas medidas cautelares han mostrado una ineficacia para salvaguardar a las víctimas.”

“El tipo penal de desobediencia protege el normal desenvolvimiento de la administración de justicia, mientras que las medidas preventivas adoptadas en el marco de las leyes de violencia familiar y de violencia contra la mujer.” (Utsupra, 2018), de otro lado en este autor se ha encontrado que quien comete el delito de desobediencia a la autoridad, va contra el aparato de justicia y su normal desenvolvimiento.

“En el delito de desobediencia a la autoridad, la orden o mandato debe ser expreso y sin imprecisiones o vaguedades, esto es, claro y concreto. Además, debe estar dirigido a una persona o autoridad determinada con capacidad para cumplirla. (Ley, 2018), hace referencia que para que este delito pueda ser aplicado, el autor previamente debe haber sido puesto en conocimiento de lo que se le prohíbe o lo debe cumplir y no desobedecer y que este autor debe estar precisado con sus nombres exactos.”

“El 27 de setiembre del 2019 el Pleno Jurisdiccional Distrital de Cusco, llevo a cabo exitosamente un pleno donde abordaron el tema, ¿Incumplimiento de medidas de protección es agravante del delito de agresión contra las mujeres o es delito de desobediencia a la autoridad?” “la existencia de dos normas que sancionan la misma conducta (art. 122.B° y el art. 368° CP) sobre el incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar; por lo que, la conducta debe ser calificada bajo la agravante prevista en el segundo párrafo del art. 122-B°. del CP., dado que prevé una penalidad abstracta menor. (Pacheco, 2019)”



### **Enunciado del problema:**

¿Cuáles son las consecuencias jurídicas del incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar, Comisarías de San Juan de Lurigancho – Lima al 2021?”

Con la finalidad de absolver la interrogante del planteamiento del problema del presente trabajo de investigación, se ha planteando los siguientes objetivos:

### **Objetivos de la investigación:**

#### **Objetivo general**

Determinar cuáles son las consecuencias jurídicas del incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar: Comisarías San Juan de Lurigancho – Lima al 2021.

#### **Objetivos específicos**

1. Determinar las causas que conllevan al incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar.
2. Describir si se aplica pena de prisión efectiva por cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección. por violencia familiar

### **Justificación de la investigación:**

El estudio se justifica al abordar la variable incumplimiento, con la finalidad de “identificar y describir el incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar y como consecuencia jurídica de este incumplimiento, la imputación del delito de desobediencia a la autoridad que conlleve a la aplicación de lo que tipifica el Art. 368° CPP (5 a 8 años de prisión efectiva)”, y se buscó demostrar en la presente tesis que los agresores de violencia familiar, llevan consigo una sensación de impunidad cuando comenten estos actos, por lo que se elaboraron recomendaciones que buscan que la norma sea eficaz y que cumpla un papel disuasivo en aras de evitar futuras agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Justificándose el presente trabajo, en la prevención de la comisión de hechos de violencia familiar y evitar de esta forma, llegar al delito del feminicidio, que lamentablemente va en aumento.

En las recomendaciones que dejara en visto la falta de la promulgación de una ley, que permita a los operadores de justicia la viabilidad de imputar el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas, en vista que los abogados defensores proveerán el principio de favorabilidad para sus patrocinados y solicitar ante el Aquo, se les imponga lo tipificado en el código penal peruano en el artículo 112b (1 a 3 años) y no lo tipificado en el artículo 368° (5 a 8 años).

“Por tanto, el delito de desobediencia a la autoridad como el resto de delitos tipificados en el código penal, tienen carácter disuasivo, orientado a prevenir actos de Violencia Familiar, beneficiando a las víctimas de Violencia Familiar, que constantemente vienen siendo víctima, de otro lado se puede decir que el agresor será beneficiado con el tratamiento psicológico dictado por el juez, mismo que deberá llevarlo en el establecimiento penitenciario si fuera el caso que se dicte prisión efectiva contra él.”

## II. REVISION DE LA LITERATURA

### 2.1 Antecedentes

#### 2.1.1 Internacional

“En Chile, según refiere (Ropert Guerra, 2019), en su tesis titulada ¿Es Legítima la desobediencia frente a leyes injustas?, misma que tiene por objetivo: “Responder la problemática acerca de la desobediencia como excepción legítima ante la presencia de normas legales injustas; este trabajo al utilizar análisis de muestras, recojo de las consecuencias del tema abordado está basado en una metodología cualitativa.” “El autor **concluye** que, la desobediencia es una postura legítima que pueden adoptar todos los individuos vulnerados directa o indirectamente por ellas pero que, no obstante, no resulta justificable desde la perspectiva de la autoridad gobernante con lo cual quiere dar a entender, que ante la existencia de una ley que es lesiva o abusiva, solo quedan dos caminos a seguir, aceptarla y obedecerla o contraponerse y al hacer esta última acción comete el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.”

“En España a lo expresado por (Rodríguez, 2017), en su tesis titulada: Atentado, resistencia y desobediencia a la autoridad y funcionarios, en la cual tuvo como objetivo: explicar las diferentes acepciones de atentado desde el campo jurídico y el delito de desobediencia y el delito de resistencia; los cuales se puede considerar un delito pluriofensivo. En este trabajo se utilizó la metodología cualitativa.” “La tesis **concluye** que, en España, se considera el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad como un delito pluriofensivo, puesto que se esté atentando no solo va contra orden social que es a quien es destinada la ley a favorecer para el bien común de la ciudadanía, sino también se está atentando contra la autoridad que emana esa ley, puesto que esta autoridad representa al estado por la investidura que le ha sido conferida.”

“En Ecuador, (López, 2017) en el proyecto de investigación titulado: Las protestas sociales y el derecho de resistencia en la constitución del 2008, teniendo como objetivos: analizar ¿es lícito y legítimo el derecho de resistencia a la autoridad? y ¿Cómo y cuándo ejercer el derecho de resistencia?, utilizando una metodología cualitativa.” “Luego de haber analizado el trabajo de investigación del autor, y posterior a la investigación del suscrito, se **concluye** que, en el país del Ecuador, la resistencia es un derecho constitucional que todo ciudadano puede invocar cada vez que sienta que algunos de sus derechos se ven vulnerados, o cuando se ha dado una ley que perjudica en forma conjunta a la población de dicha nación, tal como está reconocido en la carta magna de ese país en el artículo 98.”

(Aznar, 2004) Impacto de la violencia doméstica en la salud de la mujer maltratada. *Psicothema*, 16(Número 3), 397-401

El objetivo de este trabajo es estudiar el estado de salud de las mujeres maltratadas por su pareja, realizando un análisis diferencial en función de las diferentes situaciones del proceso de dejar al agresor. La muestra está formada por 270 mujeres que eran o habían sido maltratadas por su pareja y un grupo de comparación de 269 mujeres que no habían sufrido tales abusos. Como instrumento se aplicó el cuestionario de Salud General de Goldberg en su versión en escalas (GHQ-28; Goldberg y Hillier, 1979) prueba diseñada para detectar trastornos psíquicos en el ámbito comunitario y en medios clínicos no psiquiátricos que se centra en los componentes psicológicos actuales de mala salud. Como resultado se obtuvo que en el grupo de mujeres maltratadas por su pareja lo más frecuente eran los abusos físicos y psicológicos (el 46%), físicos, psicológicos y sexuales (el 33%), sólo psicológicos (el 16%) o psicológicos y sexuales (el 5%).

Núñez, María Paola (2013), El Delito de Desobediencia a la Autoridad y la Violencia Familiar. Universidad Empresarial Siglo 21. Argentina.

Este trabajo tiene como objetivo describir la conducta típica del delito en cuestión que consiste en desobedecer una orden impartida por un funcionario público, la finalidad de proporcionar un análisis objetivo de dicha figura en situaciones de violencia familiar, El problema se ha planteado en virtud de la reiteración de incumplimientos a las medidas cautelares, configurando el delito de desobediencia a la autoridad, y la imposición por parte del Ministerio Público Fiscal de la prisión preventiva a los autores aprehendidos en flagrancia, más allá de la baja escala penal prevista para este delito, bajo el argumento de la peligrosidad para los fines del proceso.. A estos efectos, habrá que resaltar la potestad punitiva del Estado frente a estos hechos y los compromisos internacionales asumidos por éste al haberse adherido a distintos tratados sobre derechos humanos, por lo que resulta ser el principal garante de los derechos de las víctimas como de los imputados por estos delitos. La autora **concluye** expresando que, para que el agresor este inmerso o sea considerado como autor del delito de desobediencia a la autoridad, debió haber sido notificado debidamente sobre el auto emitido por la autoridad judicial que otorga las medidas de protección.

### **2.1.2. Nacional**

“Tal como lo ha descrito (Calderón, 2019) en su tesis titulada: La Viabilidad de imputar por Desobediencia a la Autoridad frente al incumplimiento de las Medidas de Protección ante posible Violencia Familiar, en la cual tuvo como objetivo general: Determinar si es posible la imputación por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad a nivel fiscal, ante el incumplimiento de medidas de protección en prevención del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes de grupo familiar; utilizando una metodología mixta (cualitativa y cuantitativa).” “Y en las **conclusiones**

define que, el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad se trata de un tipo penal creado con el fin de asegurar y proteger la correcta administración de la justicia, el cual se basa en el principio de autoridad.”

Como lo señala (Luque, 2016) en su tesis titulada: “El tratamiento jurídico de la carga de la prueba para la formalización de la investigación preparatoria en el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad en la quinta fiscalía penal corporativa de Huánuco – 2016, en la que contó con el objetivo general: Determinar cómo influye el tratamiento jurídico de la carga de la prueba en la formalización de la investigación preparatoria en el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad; en la cual utilizo una metodología cualitativa.” “Se puede evidenciar en el presente trabajo que la característica principal de este tipo de delito que existe poca probabilidad de demostrar la culpa de una persona que atenta contra la administración pública en este caso en contra de la autoridad que dicta una orden judicial o en los casos de violencia familiar de quien emana una medida de protección. **Concluyendo** que la adecuada suficiencia probatoria de la Policía Nacional del Perú, si influye significativamente en la formalización de la investigación preparatoria ya que las medias pruebas donde interviene la policía nacional son en extremo relevantes para imputar responsabilidad penal.”

(Jara Jaramillo, 2019) “Indicó, en su tesis titulada: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desobediencia o resistencia a la autoridad, en el Expediente N° 00655-2012-0-0201- JR-PE-03, del Distrito judicial de Ancash – Huaraz. 2019, teniendo como objetivo: Determinar la calidad de las sentencias en estudio; utilizando una metodología de tipo cuantitativo y cualitativo, definiendo que, el delito de resistencia consiste en oponer fuerza ya sea activa o pasiva, ante una disposición de una autoridad, con la intención de no permitir que se realice de la orden propiamente dicha.” Por lo que el

autor **concluye** que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia fueron de rango: alta, y muy alta calidad respectivamente.

(Palacios Berru, 2020). Se encontró en la investigación del autor referenciado, que coincide con el presente trabajo de investigación que tiene como objetivo general determinar el nivel de relación que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar en el juzgado de familia de Piura, cuyo abordaje corresponde a un estudio básico, con diseño no experimental correlacional. Se empleó un grupo representativo integrado por 50 víctimas de violencia familiar a quienes se les aplicó un cuestionario constituido por 40 ítems, cuya validez se determinó mediante juicio de expertos y la confiabilidad a través del Alfa de Cronbach, alrededor de 0,975, estableciendo un alto nivel de fiabilidad. Los resultados involucran un conjunto de análisis de las variables, dimensiones e indicadores que reflejan el nivel de relación existente. Después del proceso se procedió a analizar, interpretar y discutir los resultados, **concluyendo** que se requiere la optimización de las medidas de protección pues en diversos casos no resultan eficaces para la lucha contra la violencia familiar en los Juzgados de Piura ya que no se cumpla con varias regulaciones establecidas por la Ley N°30364.

(Mellado Salazar, 2017), en su investigación de tipo de investigación básica y el nivel descriptivo- explicativo, el diseño es no experimental en su forma transversal, la población para el desarrollo de la presente investigación, es finita pues estuvo conformada por mujeres víctimas de violencia familiar, de casos judicializados en los dos Juzgados Especializados de Familia de Huánuco, que corresponde a 143 (información obtenida a Setiembre del 2016 en la Corte Superior de Justicia de Huánuco). Para la selección de la muestra se utilizó el muestreo probabilístico, aleatorio simple, para la obtención de la

muestra de cualquiera de los elementos de análisis de la población puede ser seleccionado, para lo cual se utilizó la fórmula que corresponde, obteniendo en consecuencia 67 mujeres víctimas de violencia familiar. Los **resultados** nos permiten indicar que, efectivamente, el retiro del agresor del domicilio familiar, el impedimento del agresor de acercarse a la víctima y, el no volver agredir a la víctima, son las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar.

### **2.1.3. Local**

(Lucano, 2018) “expresa en su tesis titulada: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la administración pública - resistencia o desobediencia a la autoridad. Con una metodología tipo mixto (cualitativo y cuantitativo), teniendo como objetivo general: determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra la administración pública.” **“Concluyendo** que, los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, mediana y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: mediana, mediana y mediana. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango Alta y Mediana, respectivamente.”

“Al determinar la calidad de sentencia en primera y segunda instancia por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad, se busca demostrar el rango en que han sido catalogadas las mismas, a fin de crear un estado de confianza en el proceder tanto de los fiscales como de los magistrados del Poder Judicial.”

“Como lo señala (Navarro, 2018) en su tesis titulada: Principio de proporcionalidad de la pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad- agravada, Establecimiento Penal del Callao, en la que tuvo como objetivo: establecer si la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad vulnera el principio de proporcionalidad de



la pena, utilizando una metodología de tipo cualitativa.” **Concluyendo** que, la ley suprema constitucional ha establecido como principio fundamental la proporcionalidad de la pena, y que esta ley constitucional debe tenerse en cuenta para la imposición de futuras penas determinando una justa pena justa y que sea proporcional conforme al delito cometido. “Se está de acuerdo con el autor de la tesis, ya que se ha considerada una forma agravada de actuar con violencia ante una autoridad, ya que su tipo base tipificado en el artículo 368 del código penal, no hace referencia a la forma agravada de quien desobedezca una orden legalmente impartida por un funcionario público, dejando un vacío en cuanto al proceder del autor que cometa este hecho (agravada o atenuante).”

(Gonzales Valdivia, 2018) La presente tesis titulada “La ineficacia de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar”, tiene como propósito determinar cuáles son las causas que se presentan al momento de dictarse y ejecutarse una medida de protección en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Es así que, a lo largo de la investigación se emplea el método cualitativo tipo básica, la cual obedece al diseño de investigación de la teoría fundamentada, que permite generar conceptos respecto a la información obtenida en el campo. Asimismo, se usó la técnica de entrevista y el análisis documental. Llegando finalmente a la **conclusión** de que las medidas de protección son deficientes debido a la falta de coordinación entre los Operadores de Justicia, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, este último siendo el encargado de ejecutar las medidas de protección para salvaguardar la integridad física o psicológica de las víctimas de violencia familiar. la muestra de la presente investigación será conformada por 03 Especialistas Judiciales del Nuevo Código Procesal Penal, 03 Secretarios Judiciales de Familia quienes son los especialistas referentes a las medidas de protección y 3 efectivos policiales quienes son los encargados de ejecutar dichas medidas de protección.

(Velarde Grados, 2018). Las medidas de protección del CEM y su efecto contra la violencia familiar en el distrito de San Martín de Porres – periodo 2018.

La presente investigación tiene como objetivo describir la importancia de las Medidas de Protección del Centro Emergencia Mujer y su efecto contra la Violencia Familiar en el Distrito de San Martín de Porres - 2018. La investigación fue de enfoque cualitativo, tipo básico y de nivel descriptivo. La población estuvo enfocada a 10 personas especializadas, como 6 fiscales que trabajan dentro de la jurisdicción, 2 abogados del Centro Emergencia Mujer, 1 trabajadora social del Centro Emergencia Mujer, 1 psicólogo. La técnica utilizada fue la recolección de datos y el instrumento fue la guía de entrevista, con el fin de determinar la validez de los instrumentos se usó el juicio de expertos en materia de familia. Podemos ver aquí que los **resultados** de la investigación fueron obtenidos por la técnica empleada para su desarrollo como son la guía de entrevistas, que sirve para el fortalecimiento y poder así verificar el resultado obtenido.

## **2.2. Bases Teóricas de la Investigación**

### **2.2.1. Bien jurídico protegido**

“Según refiere (Pariona Arana, 2018) El bien jurídico protegido por la norma es el correcto funcionamiento de la Administración pública en beneficio de los ciudadanos. Se protege, (...) la voluntad estatal de las autoridades, los funcionarios y servidores públicos en (...) el ejercicio legítimo de sus funciones.” El autor resalta la importancia que tiene la norma de proteger el correcto funcionamiento de la administración pública, que el Estado ha dado facultades a quien lleve la investidura ya sea por carrera pública (jueces, fiscales, policiales, etc) o a quienes su autoridad a emanado del pueblo (presidente, congresistas, gobernadores regionales y alcaldes). “La tipificación del delito de resistencia a la autoridad, sanciona a las mismas autoridades renuentes a acatar una disposición judicial, así como a particulares que no acaten o desobedezcan los mandatos judiciales.”

### **2.2.2 Conducta típica**

(Kluver, 2020) La conducta castigada es doble, consiste en resistir o desobedecer gravemente a la autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, “La conducta típica, por tanto, recae sobre dos acciones, que pueden ser alternativas o concurrir ambas al tiempo. Muchos autores han coincidido que estas dos conductas deberían ser típicas de forma separada, por la naturaleza de la acción que demanda para cometer estas conductas; señalando el significado de la palabra resistencia: accione de resistir o resistirse, en cambio el significado de Desobediencia: acción de desobedecer.” “Con palabras propias se puede definir a quien cometa el delito de resistencia a la Autoridad, aquel que resiste la acción de la autoridad y por consiguiente tiene que tener contacto con quien dispone la orden, de otro lado la desobediencia, para cometerla no es necesario la presencia del agente, entendiéndose que la orden puede ser recibida de forma escrita o por algún medio tecnológico.”

### **2.2.3 Desobediencia a la autoridad**

“Según lo expresada Juarez, C (2017) Desobedecer quiere decir no hacer caso a un mandato o a una orden impartida, ya sea para que el destinatario debidamente individualizado realice una conducta positiva (hacer) o para que no la realice (no hacer) (Pag. 9).”

“El autor explica que este delito se configura, por la naturaleza de su acción (sin violencia), siendo quienes los comentan los funcionarios que, pese a haber sido formalmente notificados para que cumplan una diligencia propia de función acatando una disposición judicial, no lo hacen sin causa justificada.” De otro lado el autor expone dos posiciones que toma el agente que comente el “delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad”, el hacer y no hacer.

#### **2.2.4. Resistencia a la autoridad.**

“Se tomó como referencia al autor del párrafo que antecede con la finalidad de hacer una comparación y valoración de la diferencia que se apreció en estos dos comportamientos que son configurados como delitos. (Juarez, 2017, pág. 10),” define la “Desobediencia a la Autoridad: Resistir la orden emitida por el funcionario público es cuando el agente se opone abiertamente para que no se ejecute materialmente la orden. La resistencia puede dar como consecuencia que la orden no se ejecute o que esta se ejecute de manera distinta a la que supone su materialización o que suponga un obstáculo con la consecuente dilación en la ejecución de la orden.”

“Para definir el concepto de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad, señaló que, de acuerdo se puede apreciar al examinar nuestro Código Penal, específicamente en el capítulo que tipifica los delitos contra la administración pública,” “contiene no solo conductas antijurídicas en los que pueden incurrir los funcionarios públicos que se encuentran ejerciendo sus funciones, sino también aquellos ilícitos penales que atentan contra la correcta administración pública,” cometidos por sujetos particulares.

Juárez (2017) Pag.4

Resistencia o desobediencia a la autoridad. Ius 360°, en su interpretación del Art, 368° del Código Penal, explica los requisitos para que una determinada acción sea considerada como delito: (Serrano, 2020)

- a) Legal. – “Impartida por un funcionario público en el ejercicio normal de sus funciones y con todas las formalidades específicas que le corresponde para ser expedida. Lo que implica que la orden debe estar motivada en una situación fáctica o jurídica; de lo contrario estaríamos hablando de arbitrariedad.”
- b) Expresa. – “Verbal o Escrita, sin ambigüedades (clara y precisa).”
- c) Posible de ejecución.

- d) Conminación previa. – “La orden tiene que haber sido puesta en conocimiento del sujeto obligado de manera oportuna.”
- e) “Destinatario determinado. - un sujeto debidamente individualizado.”
- f) “Plazo de cumplimiento. - De no indicarse se considera que es de cumplimiento inmediato.”

### **2.2.5. Definición de medidas de protección.**

“Es el instrumento mediante el cual la autoridad judicial dispone medidas de cumplimiento obligatorio por el propio agresor, tales como abstención de toda agresión física y/o maltrato psicológico a la víctima, alejamiento del domicilio de la víctima a una distancia determinada por la autoridad, de cumplimiento obligatorio por la autoridad policial tales como, retiro inmediato del domicilio del agresor, y de cumplimiento para quien corresponda para el tratamiento psicológico de las partes. A quienes infrinjan estas disposiciones vía Medias de Protección incurre en el delito de Resistencia a la autoridad.”

“Con la finalidad de dar sustento lo expresado por el autor del presente trabajo de investigación, se ha recurrido a revisar lo expresado por (Calderon, 2019), indica lo siguiente:” “Las medidas de protección tienen por objeto asegurar la integridad física psíquica, psicológica y sexual de la víctima, además el resguardo de sus bienes patrimoniales de ser el caso. Constituyen, por tanto, un mecanismo procesal destinado a neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia por parte del agresor.”

“Como señala (García M. , 2018, pág. 51), las medidas de protección es una institución tutelar, creada en el Perú por la ley de protección frente a la violencia familiar que tienen finalidad garantizar el pleno ejercicio y respeto de los derechos y libertades de las presuntas víctimas, explicando con esto el autor que las medidas de protección buscan

la prevención y evitar que surjan nuevos hechos de violencia dentro del entorno familiar y mermar de forma considerable las agresiones tanto física como psicológicas.”

### **2.2.5 .1. Clases de medidas de protección:**

Las clases de Medidas de Protección que existen y que a su vez han sido extraídas de la Ley N°30364, (peruano, 2015) estas son:

1. “Retiro del agresor del domicilio.”
2. “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.”
3. “Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.”
4. “Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.”
5. Inventario sobre sus bienes.
6. “Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.”

¿Que se busca, al imponer prisión efectiva para quienes cometan el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad por incumplimiento de medidas de protección?

“Las legislaciones contemporáneas tienden a consagrar una miscelánea de fines de la pena, dentro de los cuales se encuentra la resocialización, que opera fundamentalmente durante la fase de ejecución de la misma. (Hernandez N. , 2017).” Esta teoría, se cimienta sobre el objetivo de que la pena reprenda al sujeto activo en este caso al agresor por Violencia

Familiar. “Pese a lo antes señalado, esta concepción teórica suele quedar únicamente en ley o discurso, toda vez que en muchas ocasiones al menos en el ámbito nacional, estos proyectos de rehabilitación no son suficientes o tienen poca efectividad, desempeñando las penas nuevas o distintas funciones a la especialmente encomendada por el legislador y el constituyente.”

#### **2.2.5.2. Definición de violencia familiar**

“(Torres, 2009) manifiesta que Violencia Familiar es: Cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes,” de igual forma el autor señala que los actos de violencia familiar se da entre los ascendientes como descendientes “así como entre, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de igual forma señala también a quien viven dentro de la morada familiar, y quienes han tenido hijos en común, sin tener en cuenta si es que convivan o no, al instante de suscitarse los hechos de agresiones (física o psicológicas).”

“La violencia familiar o doméstica es un tipo de abuso que se presenta cuando uno de los integrantes de la familia incurre, de manera deliberada, en maltratos a nivel físico o emocional hacia otro. (Definición.De, 2008).” “Los hechos de violencia familiar se producen de forma regular en el seno familiar, pero este no es el único escenario, pudiendo darse también en otros contextos o lugares, teniendo en cuenta siempre que las partes involucradas sean dos o más personas que la ley contempla dentro del grupo familiar.”

“Los Centros para el Control y Prevención de las Enfermedades, ofrecen los siguientes datos sobre la violencia familiar y las mujeres” (Stanford, 2019):

- 1.-Un aproximado de 5 millones de mujeres han sido víctimas de violencia por parte de sus parejas sentimentales por año.

2.-Cuando con mayor frecuencia la agresión es hacia la conyugue, de igual forma el conyugue agresor también ejerza violencia contra los hijos menor y en edad de indefensión.

3.-“Que, consta un preciso vínculo entre el acoso y otras formas de agresiones: el 80 % de las víctimas de acoso por el conyugue o actual pareja o anterior, de igual forma señala que fueron víctimas de agresión física por parte de esa pareja, y el 31 % también sufrió agresión sexual”.

4.-Los efectos psicológicos en las personas que sufrieron de violencia de parejas sentimentales, tal vez contendrían depresión, tendencias e intentos de atentar contra sus vidas, autoestima baja, alcoholismo y consumo de drogas.

### **2.2.5.3. Tipos de Violencia Familiar**

#### **2.2.5.3.1 Violencia física**

Como lo explican (Blitchtein & Reyes, 2012), “La violencia física de pareja hacia la mujer, puede variar a través de los diferentes ámbitos geográficos en el Perú (por ejemplo, de 18,9% en sierra urbana y 9,7% en resto de costa rural)”, los autores al hacer análisis de la violencia contra la pareja, lo hacen en distintos ámbitos geográficos del Perú, encontrando que los porcentajes de mujeres víctimas va a variar conforme a lugar donde se encuentren, teniendo que en las localidades de la sierra el porcentaje es más elevado con respecto al porcentaje de la costa. En su mismo estudios los autores analizan y concluyen que la mujeres víctimas aumentan si sus parejas son consumidores habituales de alcohol, describiendo que antes de las agresiones físicas se presentaron situaciones de violencia psicológicas, tales como actitudes machistas como las prohibiciones de visitas a sus familiares y amigos varones, todo esto por la condición en la que llego a la relación, vale decir que vino de una relación donde existió algún tipo de infidelidad por cualquiera de las partes. De otro lado se hace mención que cuando en la etapa de niñez el agresor vivió una situación de violencia



física de su padre a su madre, este niño ya adulto también será un potencial agresor con quien se junte como pareja. También se hace mención de algunos estudios internacionales donde se advierte que es más frecuente la violencia física en aquellas parejas que están unidos únicamente con el vínculo de la convivencia con respecto a las parejas que están unidos por el matrimonio los cuales no son frecuentes, pero si existen.

#### 2.2.5.3.2 Violencia psicológica

Como lo explica (Caballero, Alfaro, & Torres, 2009) los autores han encontrado que la prevalencia de la vida psicológica que han encontrado en mucho mayor en comparación con otros países latinoamericanos, incluso su investigación han comparado a la violencia psicológica que sufren la mujeres latinas que residen en EE.UU, de igual forma se investigó el sistema de salud de Estados Unidos de Norteamérica, la prevalencia de violencia contra la mujer de sus parejas en las mujeres latinas presentan un mayor deterioro de salud mental con respecto a las mujeres no latinas. Los autores explican que estos estudios fueron tomados en cuenta el estado civil de las víctimas y si estaban separados o divorciados ya que se consideran violencia domesticas o familiar no solo en el ámbito convivencial sino que cuando este vínculo a fenecido, pero a pesar de la ruptura de la relación muchos de los agresores aún se consideran o creen que tienen derechos sobre quienes fueron sus parejas. Por lo que en la realidad peruana se ha gestado la Ley N°30364, ley que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, teniendo alcance de protección a la esposa o ex esposa, conviviente o ex conviviente, enamorada o ex enamorada, a los padres, hijos abuelos, hermanos, entre otros más.

#### 2.2.5.3.3 Violencia sexual

Parafraseando a (Ortega, Francisco, & Sanchez, 2008), si bien es cierto que los chicos son los que más están implicados como agresores sexuales de sus parejas, es menester

resaltar que un alto porcentaje de chicas están implicadas como agresoras sexuales de sus parejas. Existe un problema de interpretación de este tipo de ataques, témenos por el lado de las mujeres que son víctimas de ataques sexuales por sus parejas, si lo consideran como tal y lo consideran como un verdadero problema, pero por el lado de los chicos victimizados por estos actos los subestiman incluso llegan a percibirlo como una conducta no molestosa. De igual forma los autores demuestran en su estudio, que para la perpetración de estos ataques sexuales necesariamente se tiene que aplicar la violencia física ya que para cometerlo se tiene que infringir algún tipo de fuerza contra él o la agraviada y en un porcentaje menor se emplea la violencia psicológica (verbal). Si bien es cierto que muchos trabajos científicos o de investigación se han llevado a cabo con respecto a la violencia sexual en relaciones de compañeros, se espera que exista un registro exclusivo de este tipo de agresiones.

#### 2.2.5.3.4 Violencia económica y patrimonial

Según lo describe (Lopez O. C., 2017), Cuando el agresor controla todos los ingresos del hogar, independientemente de quien los haya adquirido, cuando manipula el dinero o solo se lo da a “cuenta gotas” a la víctima para el sostenimiento del hogar, cuando el agresor reclama constantemente en qué lo ha gastado y como lo ha gastado o le impide a la víctima tener un trabajo propio que pueda generarle sus ingresos, estamos frente a un tipo de violencia de género denominada: violencia económica. De igual forma el autor explica que el agresor incurre en violencia familiar en la modalidad de violencia económica y(o patrimonial cuando esconde objetos de valor de la víctima, incluso cuando le esconde los documentos personales o negándole que disponga de los bienes comunes. Se explica que cuando él o la conyugue realizaba algún trabajo de lo cual recibe una remuneración y su

pareja le exige la entrega de este dinero, pues también se configura la violencia patrimonial, incluso se puede aseverar que cuando el conyugue incurre en esta modalidad de violencia cuando trabaja y no le dice a su pareja cuanto es la cantidad dineraria que percibe por su trabajo.

#### **2.2.5.4. ¿Cuál es el objeto de la ley N°30364?**

Como lo explica (Beltran, 2018) el objeto de la ley es: “La prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, mejorando los mecanismos de atención y protección de las víctimas, especialmente el marco que regula las medidas de protección.” “Esta ley tiene por finalidad buscar el fortalecimiento de las medidas dirigidas a salvaguardar aquellas víctimas de violencia, así como extender las medidas de protección favorables a las agraviadas y dar prontitud al procedimiento para otorgar las mismas y diligenciamientos de estas medidas por parte de las autoridades competentes, que van desde el poder judicial que las otorga hasta la policial nacional quien las ejecuta.”

#### **2.2.5.5. Principios rectores de las medidas de protección.**

“Con la promulgación de la Ley N° 30364, se introdujo al sistema jurídico Peruano un naciente proceso especial de salvaguarda con el fin de tutelar los derechos de las víctimas de hechos de violencia; resaltando que, la composición del Art. 16° de la ley no se lograba comprender exactamente en qué consistía este proceso especial;” en vista, que no se comparaba a otros procesos similares dentro de nuestro ordenamiento procesal vigente hasta ese momento. (SARAVIA, 2017)

#### **La Ley 30364 en su artículo 2° señala lo siguiente**

“Principios Rectores. - al momento de interpretar y aplicar la ley, y en general, en toda medida que adopte el gobierno peruano mediante sus diferentes estamentos e instituciones”

así como en la acción de la sociedad, se debe considerar de forma preferente los siguientes principios:

1. “Principio de igualdad y no discriminación.”
2. “Principio del interés superior del niño.”
3. “Principio de la debida diligencia.”
4. “Principio de intervención inmediata y oportuna.”
5. “Principio de sencillez y oralidad.”
6. “Principio de razonabilidad y proporcionalidad.”

#### **2.2.5.6. Medidas de protección o medidas cautelares**

Se tiene que las medidas de protección son destinadas a beneficiar y están destinadas al cónyuge, concubino, hijos o cualquier integrante del grupo familiar, estas medidas contienen a su vez, medidas ineludibles destinadas al agresor, que no necesariamente puede ser la parte demandada, sino que también puede extenderse a la propia demandante. “Estas medidas obligatorias no solo están dirigidas de forma exclusiva hacia el demandado, sino también a las partes y terceros que intervienen en el proceso. La autoridad judicial, para emitir una medida cautelar antes o durante un proceso de violencia familiar considera:” “la sustentación real y prueba anexa, que le va permitir evaluar la credibilidad del derecho invocado y el peligro en la demora, tal como lo señala (Ledesma, 2017) para dictar la medida de protección o medida cautelar pudiendo prescindir de aquellos requerimientos formales que, eventualmente, constituyan una barrera a la tutela urgente que ameritan estas medidas, de conformidad con lo señalado en la Ley de Violencia Familiar.”

¿Quiénes están obligados a supervisar el cumplimiento de las medidas de protección?”

La Defensoría del Pueblo publicó el 26 octubre del 2018 en su página Web, un documento titulado: Juzgados de familia están obligados a inspeccionar el acatamiento de las medidas de protección.

“En dicha publicación La Defensoría del Pueblo expresa que, a partir de la presente publicación, se estable que jueces de los juzgados de familia y los que hagan de sus veces, serán quienes estén obligados de intervenir en el acatamiento de las medidas de protección de todos los casos de Violencia Familiar, las mismas que tendrán validez a nivel nacional y se podrán requerir en dependencia policial.” “De igual forma queda establecido que todo el personal policial tendrá como prioridad la atención de las víctimas que cuenten con medidas de protección, incluyendo la visita al domicilio, tal como los establece la ley N°30862 Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.”

“De igual forma se modificó el artículo 368° CP. (tercer párrafo), estableciendo que cometen delito de desobediencia o resistencia a la autoridad quien incumpla una medida de protección dictada en un proceso de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, siendo la pena privativa de libertad a imponer no menor de 5 años ni mayor de 8 años.”

#### **2.2.5.7. Violencia familiar mecanismos legales de protección.**

“Conforme lo expresa (Risco), El sistema jurídico tiene tres componentes básicos: la ley, la institucionalidad y lo cultural. El autor expresa que la ley como derecho positivo, es de cumplimiento obligatorio para toda la sociedad desde el momento de su promulgación y pone como ejemplo el código del niño y el adolescente, mecanismo legal para la protección de los mencionados.” En cuanto a la institucionalidad expresa, que todos los operadores del aparato estatal están involucrados en cumplir a cabalidad lo dispuesto en las leyes y en cuanto a lo

cultural, hace referencia de las costumbres de las personas que conforman una determinada sociedad, que en su debido momento concibieron o ayudaron a gestar una norma.

#### **2.2.6. Concurso aparente de leyes.**

Según (Hernandez S. J., 2015): en el Concurso Aparente de Leyes Penales, tenemos una acción que aparentemente puede enmarcarse en diversos tipos penales, no obstante, uno de ellos regula esa conducta de manera más completa y/o satisfactoria, por tanto, desplaza de su función punitiva a los restantes. Por lo que finalmente lo que existe es unidad de acción y unidad de delito. El autor expresa que con esta figura legal existe un tipo penal que desplaza de su función sancionadora a los demás, por lo que el juez deberá aplicar la pena que se establece para esta figura legal, por lo que el Aquo al determinar la pena no deberá tantear la transgresión de otras normas legales.

#### **2.2.7. Principio de Favorabilidad**

Como lo explica, (ONOFRE SALINAS, 2012): El fondo de este principio es que la ley favorable se aplica de preferencia a la desfavorable; es decir, la menos rigurosa que incluso puede ser posterior al cometimiento del delito; para ello, se requiere en primer lugar que se trate de dos leyes de la misma materia, y que contengan sanciones diferentes para un mismo hecho. El autor extrae su concepto al analizar el numeral 5 del art. 76 de la Constitución Política del Ecuador, que al pie de letra dice:

“En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.”

Si bien nuestra Constitución Política señala en el Art. 139 numeral 11 que, “La aplicación de la ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto de leyes penales”, pues se

tiene que este precepto constitucional no figura en el código penal como un principio o inmerso en la parte general, como si lo tipifican en los códigos penales de otros países de la región y del mundo, como lo es el principio de favorabilidad. Entendiéndose que debe ser incorporado este principio, con la finalidad de una correcta administración de justicia en los casos de violencia familiar; teniéndose a la actualidad un conflicto de leyes entre el artículo 122b y 368 de nuestro código penal.

### **2.3. HIPOTESIS**

#### **2.3.1. Hipótesis general**

El incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar, es a causa que los agresores perciben que no se viene imputado de delito de desobediencia a la autoridad.

#### **2.3.2. Hipótesis específicas**

- Las medidas de protección no cumplen una función disuasiva para evitar futuras agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- La pena de 5 a 8 años de cárcel para quienes incumplan medidas de protección, no ha sido suficiente para prevenir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

### **2.4. Variable**

En el título del presente trabajo de investigación se tiene como variable “Incumplimiento”,  
Respecto a la variable, como lo expresa (Abreu, 2012)

“La variable es como un aspecto o dimensión de un objeto de estudio que tiene como característica la posibilidad de presentar valores en forma distinta (...) una variable puede considerarse con una condición o cualidad que puede variar de un caso a otro.”

En el presente trabajo de investigación la variable será: el incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar.

Respecto a los indicadores de variables, (Soto Abanto, 2018) afirma que:

“Es la cuantificación o la traducción numérica de las dimensiones. Deben estar representados de forma clara, de tal forma que nos permita entender el cómo se comportan las dimensiones y por ende la variable de interés, permitiéndonos saber en qué situación se encuentra nuestra problemática de estudio”.

Cuadro de Variables e Indicadores

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumentos
“Consecuencias jurídicas por incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar”	“Incumplimiento de medidas de protección”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación del delito de desobediencia a la autoridad.</li> <li>• Las medidas de protección.</li> <li>• Reincidencia de los agresores.</li> <li>• Código penal peruano (art. 368°)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuestionario</li> <li>- Entrevista</li> </ul>

Fuente propia



### III. METODOLOGIA

#### 3.1. Tipo y nivel de la investigación:

**Cualitativo:** En el presente trabajo de Investigación el enfoque es “cualitativo”. Tal como señala (HERRERA, 2008): “La investigación cualitativa podría entenderse como una categoría de diseños de investigación que extrae descripciones a partir de observaciones que adoptan la forma de entrevistas, narraciones, notas de campo, entre otros”.

**Cuantitativo:** según lo descrito por (Cauas, 2015) : “la investigación cuantitativa es aquella que utiliza preferentemente información cuantitativa o cuantificable (medible). Algunos ejemplos de investigación cuantitativas son: diseños experimentales, diseño cuasi – experimentales, investigaciones basadas en la encuesta social, entre otras; siendo uno de las más usadas la encuesta social”.

**Descriptivo:** “Las investigaciones de tipo descriptiva, buena parte lo que se escribe y estudia sobre lo social no va mucho más allá de este nivel. Consiste, fundamentalmente, en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores. (Morales, 2010).”

**No probabilístico:** “Las muestras no probabilísticas, pese a ser consideradas poco rigurosas y carentes de base teórica, son bastante frecuentes, (...) dirigidos a poblaciones y grupos muy específicos donde la interesa una cuidadosa y controlada selección de sujetos con determinadas características. (Scharager & Reyes, 2001).”

#### 3.2. Diseño de la investigación.

**No experimental:** “este tipo de investigaciones no manipula deliberadamente las variables que busca interpretar, sino que se contenta con observar los fenómenos de su interés en su ambiente natural, para luego describirlos y analizarlos sin necesidad de emularlos en un entorno controlada (Raffino, 2020).”

**Retrospectivo:** el autor (Salinas, 2012) expresa que: La investigación longitudinal retrospectiva estudia o analiza los casos, fenómenos, características, eventos, situaciones, relaciones entre causa y efecto, etc, presentes y pasados. En el caso de la población de una ciudad, se toman los datos del pasado y los del presente.

**Transversal:** este tipo de estudio es utilizado cuando en la investigación se van a recolectar datos de un momento determinado, que tiene como propósito describir la o las variables y analizar aquellas coincidencias así como interrelacionarlas en un momento dado.

### **3.3. Población y muestra**

Para el presente trabajo de investigación se llevó a cabo una muestra Por Conveniencia No Probabilística, en la cual se tuvo a la población de los efectivos policiales de las 10 comisarías del distrito de San Juan de Lurigancho – Lima, y como muestra se tiene a 2 efectivos que laboran en el área de la sección de familia de cada comisaria, obteniendo una muestra total de 20 efectivos policiales, con la finalidad de resolver el problema del presente trabajo de investigación.

### **3.4. Definición y operacionalización de las variables e indicadores**

Respecto a la variable, como lo expresa (Abreu, 2012)

“La variable es como un aspecto o dimensión de un objeto de estudio que tiene como característica la posibilidad de presentar valores en forma distinta (...) una variable puede considerarse con una condición o cualidad que puede variar de un caso a otro

En el presente trabajo de investigación la variable será: el incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar.”

Respecto a los indicadores de variables, (Soto Abanto, 2018) afirma que:

Es la cuantificación o la traducción numérica de las dimensiones. “Deben estar representados de forma clara, de tal forma que nos permita entender el cómo se comportan las dimensiones y por ende la variable de interés, permitiéndonos saber en qué situación se encuentra nuestra problemática de estudio.”

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información**

#### **3.5.1 Observación y análisis**

Como señala (DIAZ SANJUAN, 2011) “La observación es un elemento fundamental de todo proceso de investigación; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos. Gran parte del acervo de conocimientos que constituye la ciencia ha sido lograda mediante la observación”. Por lo que el autor del presente trabajo de investigación ha utilizado esta técnica, en la doctrina existente de donde se extrajo información para poder confeccionar los ítems que conforma el cuestionario, que a la culminación de la aplicación de la técnica mencionada, se procederá con el análisis para la obtención de los resultados, mismo que se está acorde con los objetivos y se han contrastado con las hipótesis.

#### **3.5.2 Entrevista.**

“En el presente trabajo de investigación, se ha contado unas preguntas para realizar al entrevistado, con el único fin de no omitir aspectos importantes que se desean conocer, teniendo en cuenta que según el desarrollo de la entrevista, el orden de las preguntas pueden ir variando, por lo que se elaboró un cuestionario para aplicar estas preguntas a 2 efectivos policiales que laboran en la sección familia de una comisaría del distrito de San Juan de Lurigancho, repitiendo el mismo procedimiento en las 10 comisarías que cuenta este distrito, por lo que se contó con una muestra de 20 efectivos policiales.”

### **3.5.3 Cuestionario.**

El instrumento utilizado en el presente trabajo de investigación es el cuestionario, según refiere (García F. , 2004) El cuestionario es una herramienta muy valiosa, ya que en muchas ocasiones es el único recurso de la investigación, de ahí su importancia. “Tal como lo señala el autor antes referenciado, por cuestiones sanitarias en aras de la prevención de contagios del Covid-19, el autor del presente trabajo de investigación tuvo como único medio de entrevista, la aplicación de un cuestionario de forma virtual (llamada a celular, WhatsApp y zoom), con la finalidad de obtener la información necesaria para resolver la problemática del presente trabajo de investigación.”

### **3.6. Plan de análisis**

Según lo expuesto por (Alcaldía Mayor Bogotá, 2013) “El plan de análisis permite asegurar que se recopile solamente información útil; que no se pierda tiempo recopilando información que no ayudará a alcanzar los objetivos del plan de análisis y que no se utilizará”.

Por lo que se ha tenido como plan de análisis para el presente trabajo de investigación, extraer de la población de efectivos policiales de las 10 Comisarias del distrito de San Juan de Lurigancho, una muestra obtenida únicamente de los efectivos policiales que trabajan en la sección familia de estas comisarias, con la finalidad de obtener la percepción de estos, acerca del incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar, en vista que son aquellos quienes conocen a diario los casos de violencia familiar dedicándose a esta función de manera exclusiva, evitando de esta forma obtener información errónea o sin fundamento si se aplicaba la encuesta a efectivos policiales que trabajan en áreas distintas como la sección de tránsito o secretario, entre otras.

### 3.7. Matriz de consistencia

Titulo	Objetivos	Hipótesis	Variable	Metodología
Consecuencias jurídicas del incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar: comisarias San Juan de Lurigancho – lima al 2021	General	El incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar, es a causa que lo agresores perciben que no se viene imputado de delito de desobediencia a la autoridad.	Medidas de protección	Tipo
	Determinar las consecuencias jurídicas del incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar: Comisarías San Juan de Lurigancho – Lima al 2021.			Mixto (cualitativo y cuantitativo)
	Específicos		Nivel	
	Determinar las causas que conllevan al incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar.		Explicativo	
Describir si se aplica pena de prisión efectiva por cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección por violencia familiar		Desobediencia a la autoridad	Diseño	
				No experimental

### 3.8. Principios éticos

“Anonimato. Como lo explica (Ines, 2012, pág. 11) El anonimato refiere a las situaciones en que las personas no saben quién eres o cuál es tu nombre, En el diccionario de la Real Academia Española (2002), por su parte,” El anonimato refiere a la cualidad de ser anónimo, que es el secreto del autor que oculta su nombre.

“Confidencialidad: Según el diccionario inglés Longman (2008) la confidencialidad refiere a una situación en la que se confía que alguien no dirá un secreto o información privada a nadie más,” “En el diccionario de la Real Academia Española (2002)” por su parte, la confidencialidad es definida como la cualidad de ser confidencial, la cual refiere a lo que se hace o se dice en confianza o con seguridad recíproca entre dos o más personas. Inés (2010).”

**Beneficencia:** “Como lo expresa (Martin Manjarres, 2013). La medicina, desde sus orígenes, tiene un elevado carácter moral, puesto que en su desempeño busca hacer el mayor bien posible al paciente según el recto entender y los conocimientos del médico.” Expresando el autor que, al referirse a beneficencia no se debe entender como acto de caridad o compasión, ya que se viene desarrollando entre personas dependientes con libre discernimiento.

**IV. RESULTADOS:**

**4.1. Resultados:** Instrumento cuestionario (encuesta) aplicado a 20 efectivos policiales de las comisarías San Juan de Lurigancho - Lima

**Objetivo específico 1:** Determinar las causas que conllevan al incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar

<b><u>Ítem 1:</u></b> Percibe Ud., que al notificar las medidas de protección a los agresores, hace que esto lo persuada de cometer nuevos hechos de violencia familiar?		<b><u>Ítem 2:</u></b> Considera Ud., que el grado de instrucción en los agresores, es un factor para que incumplan las medidas de protección por violencia familiar?		<b><u>Ítem 3:</u></b> Se logra notificar eficazmente las medidas de protección a los agresores y a las agraviadas?		<b><u>Ítem 4:</u></b> Percibe usted que los agresores que han sido debidamente notificados, vienen cumpliendo las medidas de protección dictadas por el juez?		<b><u>Ítem 5:</u></b> ¿Considera que la promulgación de la Ley N°30364, ha sido eficaz para evitar el incremento de hechos de violencia familiar?		DETERMINAR LAS CAUSAS QUE CONLLEVAN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN (SI/NO)
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SE DETERMINO LAS CAUSAS QUE CONLLEVAN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
14	06	10	10	13	07	12	08	04	16	

**Objetivo específico 2:** Describir si se aplica pena de prisión efectiva por cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir de medidas de protección por violencia familiar

<b><u>Iten 6:</u></b> ¿Considera Ud., que los agresores que incumplen una medida de protección por violencia familiar, vienen siendo acusados por el delito de desobediencia a la autoridad por el Ministerio Público?		<b><u>Iten 7:</u></b> ¿Considera usted razonable la pena de 5 a 8 años de cárcel, para quienes comentan el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección?		<b><u>Iten 8:</u></b> ¿Ud., ha tomado conocimiento de algún sentenciado con pena efectiva por cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección?		<b><u>Iten 9:</u></b> ¿Considera Ud., que al momento de desobedecer las medidas de protección, los agresores conocen el delito que incurren y la pena a aplicar?		<b><u>Iten 10:</u></b> ¿A parte de la prisión efectiva para quienes cometen el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección, ha podido conocer otras penas impuestas a los agresores?		DESCRIBIR SI SE APLICA PENA DE PRISIÓN EFECTIVA POR COMETER EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD POR INCUMPLIR MEDIDAS DE PROTECCION
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SE DESCRIBIO QUE DE FORMA PARCIAL SE APLICA PENA DE PRISIÓN EFECTIVA POR COMETER EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD POR INCUMPLIR MEDIDAS DE PROTECCIÓN
16	04	12	08	10	10	12	08	19	01	



## 4.2 Análisis de resultados

Objetivo específico 1: Determinar las causas que conllevan al incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar.

Tabla 1: Resultados de la pregunta N°1 del cuestionario de encuesta aplicado a 20 efectivos policiales.

*Tabla 1 Resultados de la pregunta 1*

1. “¿Percibe Ud., que al notificar las medidas de protección a los agresores, hace que esto lo persuada de cometer nuevos hechos de violencia familiar?”	
a. Si	14
b. No	6
<b>TOTAL</b>	
	<b>20</b>

Grafico 1 – Ilustración de la tabla 1

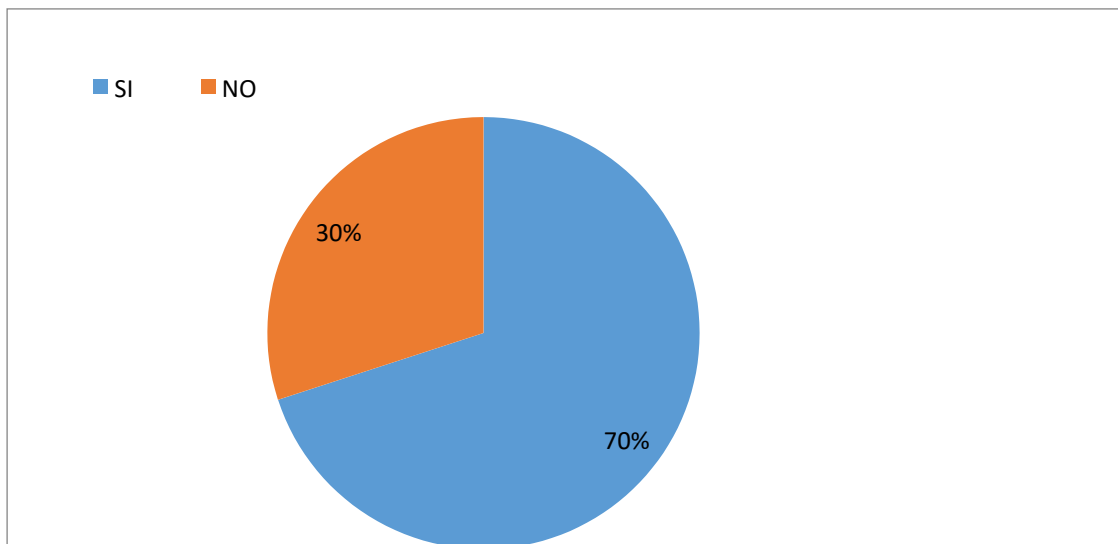


Tabla 2: Resultados de la pregunta N°2 del cuestionario de encuesta aplicado a 20 efectivos policiales.

*Tabla 2 Resultados de la pregunta 2*

2	¿Considera Ud., que el grado de instrucción en los agresores, es un factor para que incumplan las medidas de protección por violencia familiar?	
a.	Si	10
b.	No	10
TOTAL		20

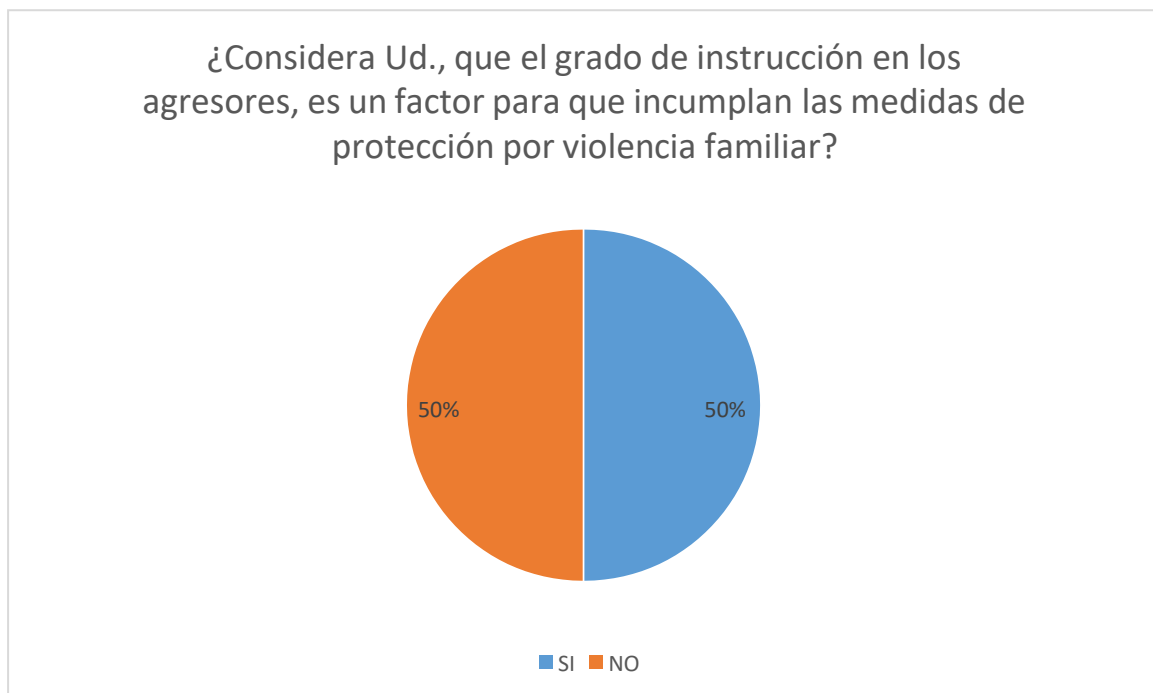


Gráfico 2 Ilustración de la tabla 2

Tabla 3: Resultados de la pregunta N°3 del cuestionario de encuesta aplicado a 20 efectivos policiales

Tabla 3: resultados de la pregunta 3

¿Se logra notificar eficazmente las medidas de protección a los agresores y a las agraviadas?		
	SI	13
	NO	7
		20

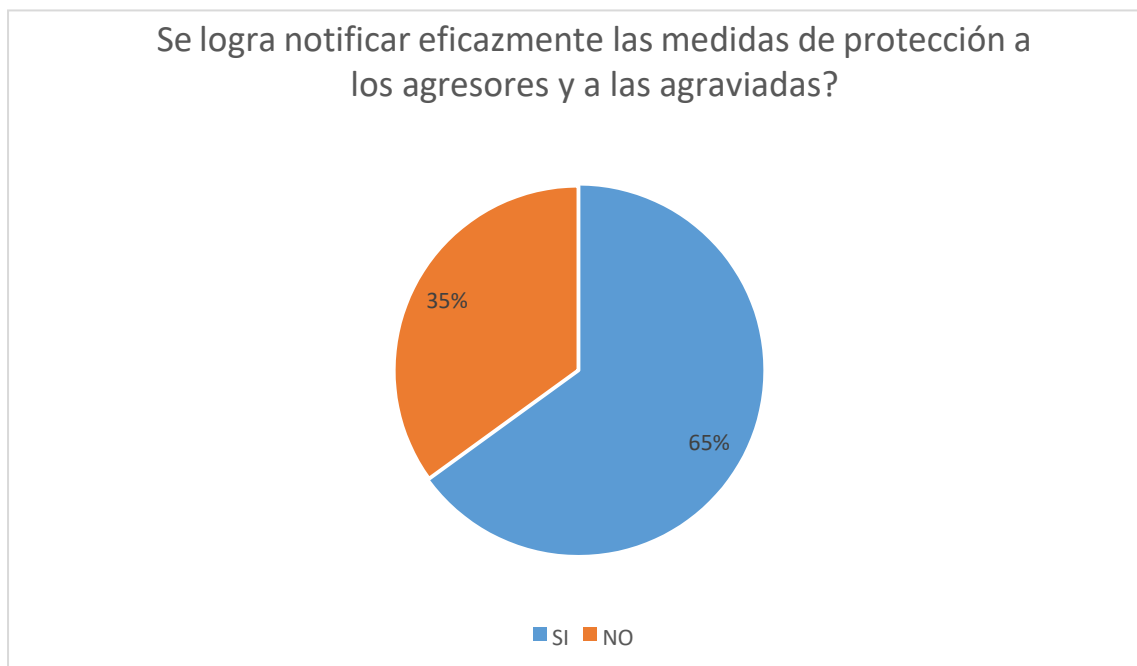


Gráfico 3, ilustración de la tabla 3

Tabla 4: Resultados de la pregunta N°4 del cuestionario de encuesta aplicado a 20 efectivos policiales

Tabla 4: resultados de la pregunta 4

4. ¿Percibe usted que los agresores que han sido debidamente notificados, vienen cumpliendo las medidas de protección dictadas por el juez?	
a. Si	12
b. No	8
TOTAL	20

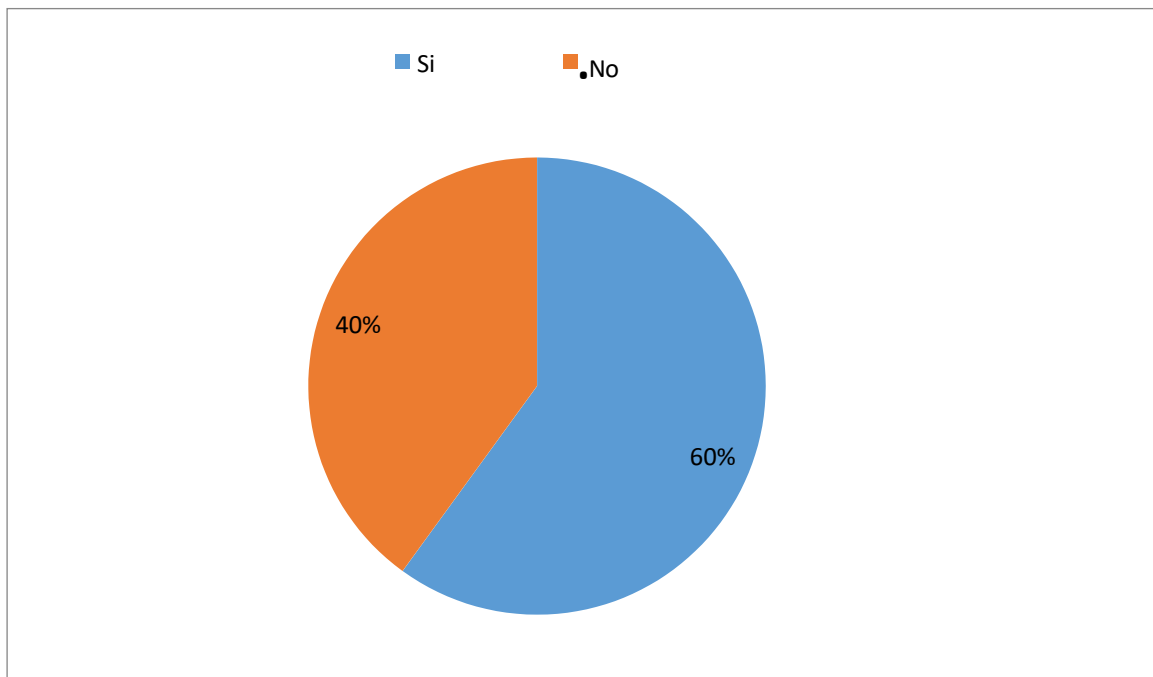


Gráfico 4 Ilustración de la tabla 4

Tabla 5: Resultados de la pregunta N°5 del cuestionario de encuesta aplicado a 20 efectivos policiales

Tabla 5: resultados de la pregunta 5

¿Considera que la promulgación de la Ley N°30364, ha sido eficaz para evitar el incremento hechos de violencia familiar?		
	SI	4
	NO	16
		20

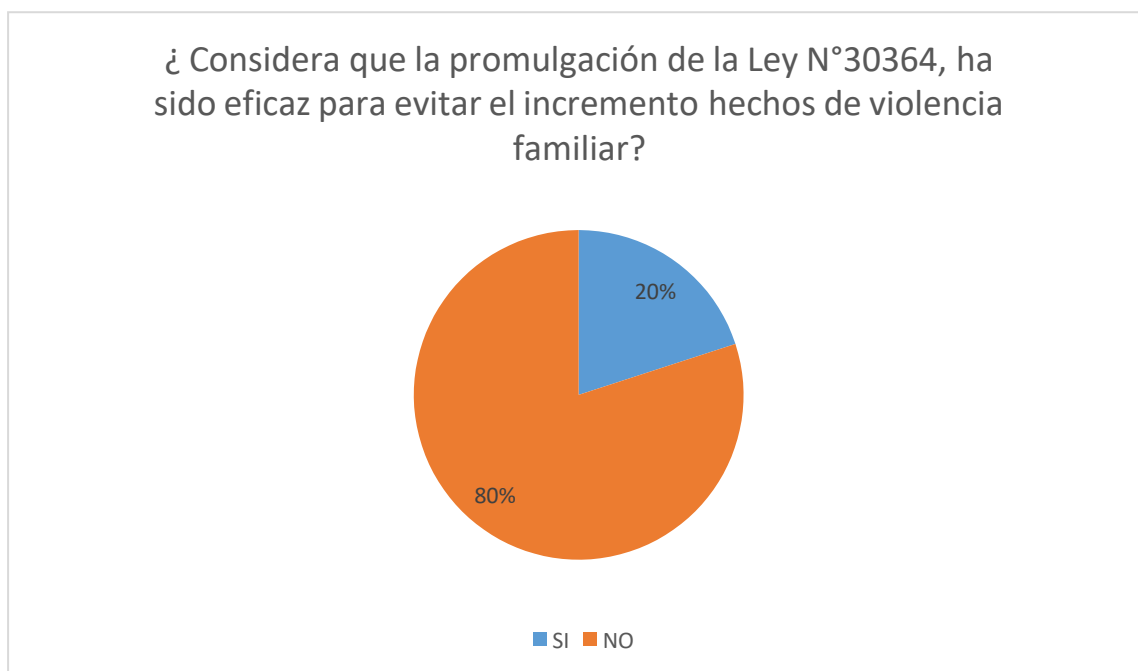


Gráfico 5, ilustración de la tabla 5

Tabla 6: Resultados de la pregunta N°6 del cuestionario de encuesta aplicado a 20 efectivos policiales

Objetivo: Describir si se aplica pena de prisión efectiva por cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección por violencia familiar

Tabla 6: Resultados de la pregunta 6

6	¿Considera Ud., que los agresores que incumplen una medida de protección por violencia familiar, vienen siendo acusados por el delito de desobediencia a la autoridad por el Ministerio Público?	
a.	En el incremento o disminución de denuncias	16
b.	Al apreciar si las denunciadas son o no las mismas	04
TOTAL		20

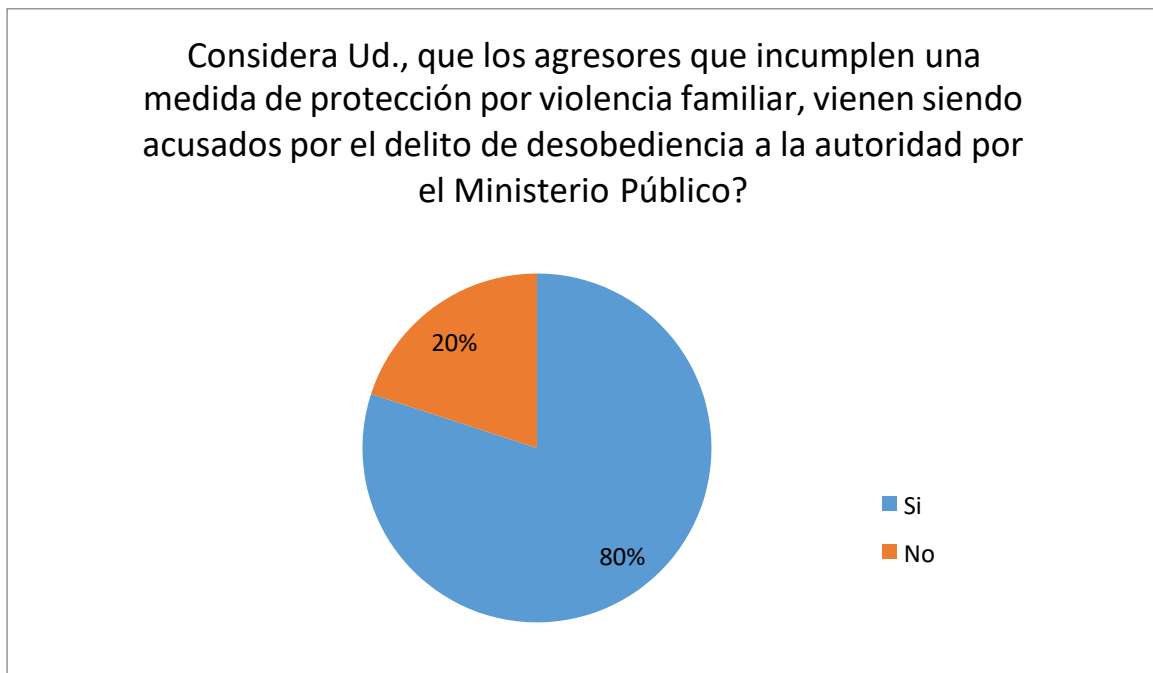


Gráfico 6 Ilustración de la tabla 6

Tabla 7: Resultados de la pregunta N°7 del cuestionario de encuesta aplicado a 20 efectivos policiales

Tabla 7 Resultados de la pregunta 7

7 ¿Considera usted razonable la pena de 5 a 8 años de cárcel para quienes desobedezcan medidas de protección?	
a. Si	12
b. No	8
<hr/>	
TOTAL	20

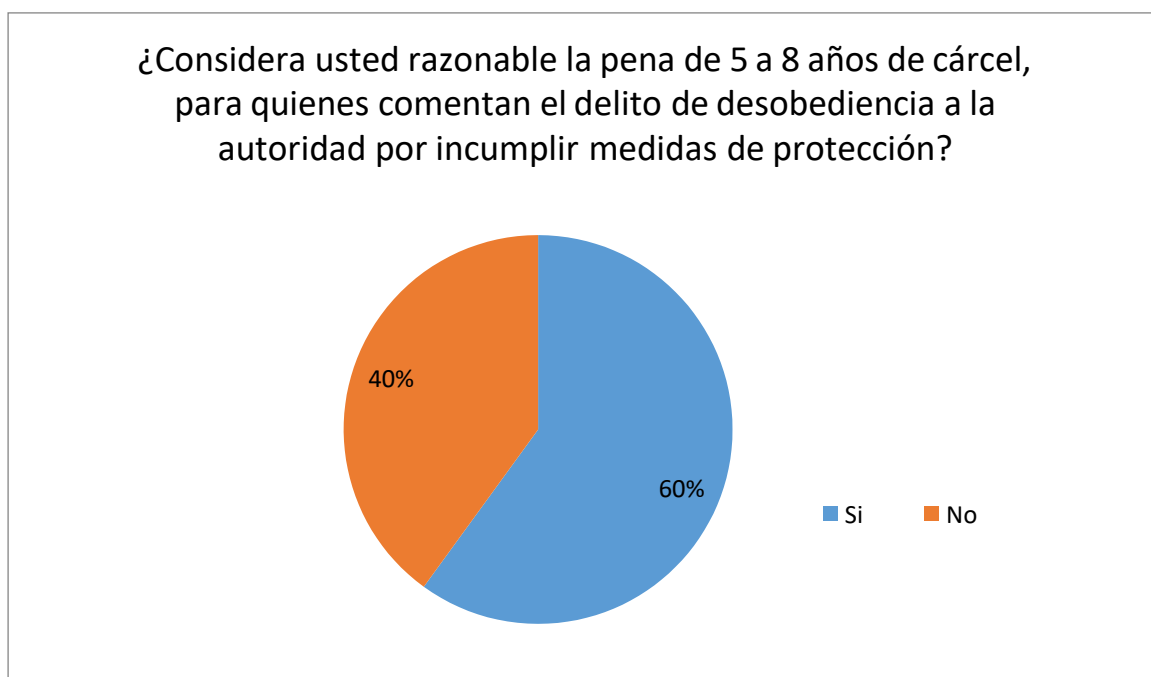


Gráfico 7, Ilustración de la tabla 7

Tabla 8: Resultados de la pregunta N°8 del cuestionario de encuesta aplicado a efectivos policiales

a 20

Tabla 8 Respuesta de la pregunta 8

8 ¿Ud., ha tomado conocimiento de algún sentenciado con pena efectiva por cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección?

a. SI	10
b. NO	

TOTAL	20
-------	----

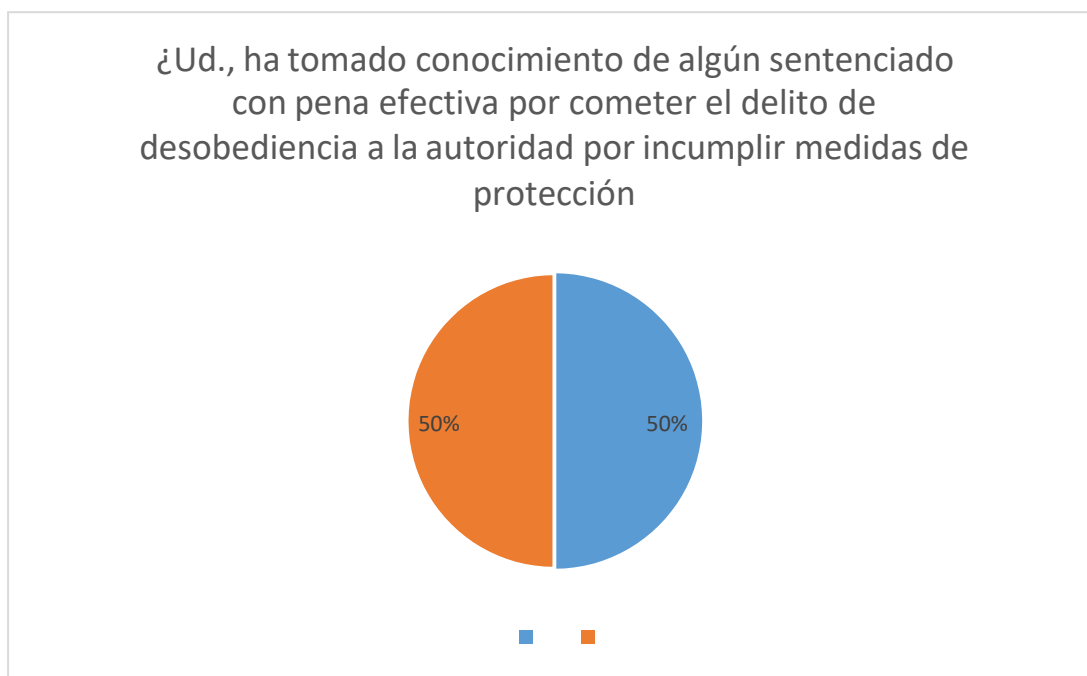


Grafico 8 Ilustración de la tabla 8



Tabla 9: resultados de la pregunta N°9 del cuestionario de encuesta aplicado a 20 efectivos policiales

*Tabla 9 Respuesta de la pregunta 9*

9 ¿considera Ud., que, al momento de desobedecer las medidas de protección, los agresores conocen el delito que incurren y la pena a aplicar?		
	SI	12
	NO	8
		20

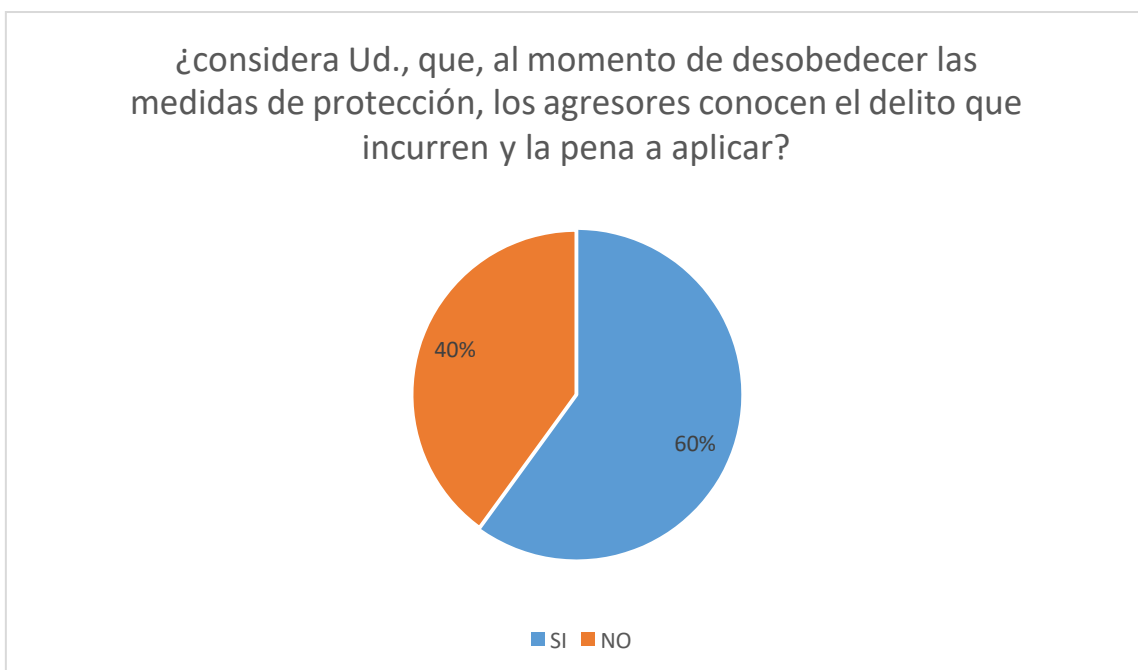


Grafico 9 Ilustración de la tabla 9

Tabla 10: Resultados de la pregunta N°10 del cuestionario de encuesta aplicado a 20 efectivos policiales

*Tabla 10 Respuesta de la pregunta 10*

10 ¿A parte de la prisión efectiva para quienes cometen el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección, ha podido conocer otras penas impuestas a los agresores?		
	SI	19
	NO	1
		20

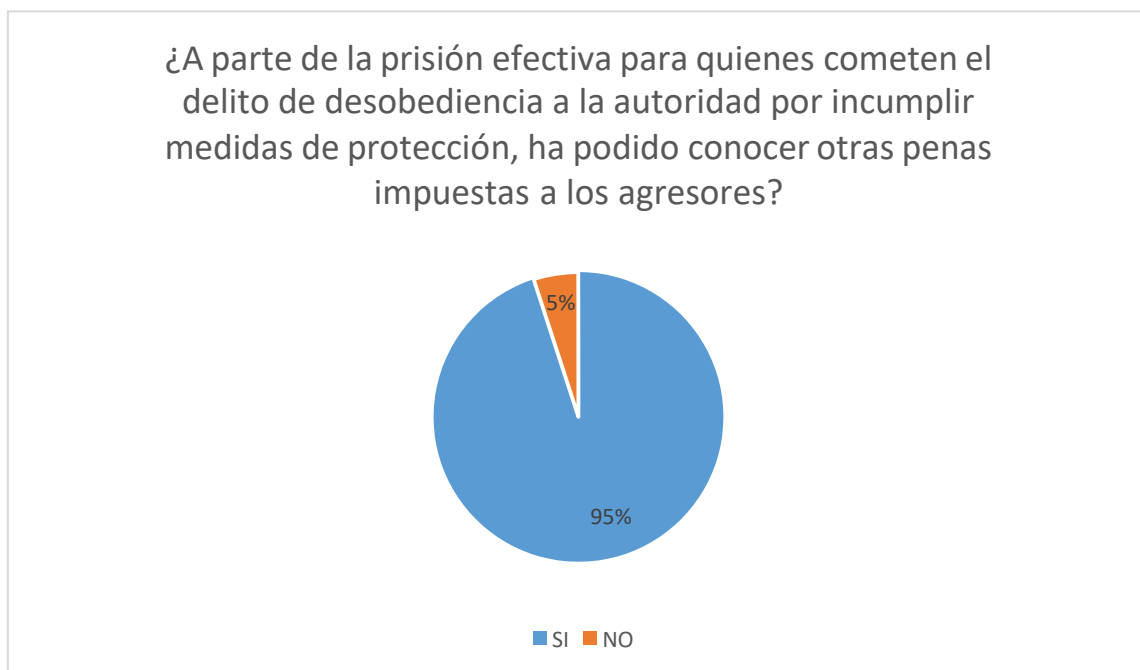


Grafico 10 Ilustración de la tabla 10

## **4.2 Análisis de resultados**

EN EL INFORME DE TESIS SOBRE CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR: COMISARIAS SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA, 2021

“Se tiene que la autora (Calderon, 2019, pág. 101), en su tesis para obtener el título de abogada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, ha llegado a la conclusión que se contrasta en el presente trabajo de investigación, con respecto a que las medidas de protección estipuladas en el Art. 22° de la Ley N°30364, no siempre cumplen la efectividad esperada, en cuanto que estas medidas dictadas en proceso por violencia familiar cumplen de forma parcial una función disuasiva en los agresores, por tanto si existe un grado de prevención en futuras agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.”

Por lo que al contrastar el resultado con la Hipótesis, se tiene que dicho resultado no corrobora la hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación.

### **1. Respecto a la tabla 3: a la pregunta 1:**

¿Percibe Ud., que, al notificar las medidas de protección a los agresores, hace que esto lo persuada de cometer nuevos hechos de violencia familiar?”

De la encuesta realizada a 20 efectivos policiales se obtuvo como resultado, que 14 encuestados (70%) respondieron que SI y 6 encuestados (30 %) respondieron que NO.

“Desde el aspecto normativo el desobedecimiento de las medidas de protección calificado como resistencia o desobediencia a la autoridad se gesta en la misma Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, toda vez en que en artículo 24° de la citada ley así lo menciona.” Por ello cobra importancia

esta investigación pues se analizará tal delito, con el fin de verificar si resulta viable sancionar a una persona por el incumplimiento de una medida de protección. Calderón (2019) p.10

## **2. Respecto a la tabla 4: a la pregunta 2**

¿Considera Ud., que el grado de instrucción en los agresores, es un factor para que incumplan las medidas de protección por violencia familiar?

De la encuesta realizada a 20 efectivos policiales se obtuvo como resultado, que 10 encuestados (50%) respondieron que SI y 10 encuestados (50 %) respondieron que NO

“Se advierte en el auto final del proceso por violencia familiar en el vigésimo fundamento de la decisión: Debiendo hacer saber a las partes que estas medidas de protección deben ser cumplidas, ya que su incumplimiento configura el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el código penal, Art. 24° Ley N°30364.” (Materia Violencia Familiar, 2019), de lo expresado en la ley, se tiene que el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidad al agresor, resaltando que la mencionada ley es de alcance para todos los ciudadanos que habitan en el territorio nacional sin importar su grado de instrucción, condición social, económica, religión, etc, entre otros

## **3. Respecto a la tabla 5: a la pregunta 3**

¿Se logra notificar eficazmente las medidas de protección a los agresores y a las agraviadas?

De la encuesta realizada a 20 efectivos policiales se obtuvo como resultado, que 13 encuestados (65%) respondieron que SI y 7 encuestados (35 %) respondieron que NO.

Tal como señala (QUISPE VARGAS, 2020, pág. vi) “efectuándose un análisis de las categorías propuestas: el derecho de defensa en relación a la ficha de valoración de riesgo y el

derecho a presentar pruebas en relación a la fiscalización en las notificaciones”, la autora concluye que debería haber un control en las notificaciones, con la finalidad de no lesionar el acto procesal de una correcta notificación al agresor y la agraviada.

#### **4. Respecto a la tabla 6: a la pregunta 4**

¿Percibe usted que los agresores que han sido debidamente notificados, vienen cumpliendo las medidas de protección dictadas por el juez?

“De la encuesta realizada se obtuvo como resultado que, de las 20 personas encuestadas, 12 encuestados (60%) respondieron que SI y 8 encuestados (40%) respondieron que NO.”

“Las agresiones (físicas y/o psicológicas) de mujeres en el Perú no han sido tomadas en cuenta desde el punto de estudios de investigación criminológica, dado el escaso desarrollo de la criminología en el país. No obstante, la política criminal que aborda la problemática de la violencia contra la mujer, mediante la tipificación del delito de feminicidio, amerita fundamentarse en este tipo de investigaciones.” (Pontificia Universidad, 2019)

#### **5. Respecto a la tabla 7: a la pregunta 5**

¿Considera que la promulgación de la Ley N°30364, ha sido eficaz para evitar el incremento hechos de violencia familiar?

De la encuesta realizada a 20 efectivos policiales se obtuvo como resultado, que 4 encuestados (20%) respondieron que SI y 16 encuestados (80 %) respondieron que NO.

Según lo expresado por (MEJIA RODRIGUEZ, BOLAÑOS CARDOZO, & MEJIA RODRIGUEZ, 2015) La violencia familiar no puede ser considerada como un fenómeno unitario, ya que es un problema emergente de salud pública; necesita un análisis multidisciplinario (médicos, abogados, psicólogos, etc., más aun cuando las víctimas con lesiones físicas y psicológicas denuncian el hecho ante las autoridades correspondientes.

#### **6. Respecto a la tabla 8: a la pregunta 6**

¿Considera Ud., que los agresores que incumplen una medida de protección por violencia familiar, vienen siendo acusados por el delito de desobediencia a la autoridad por el Ministerio Público?

De la encuesta realizada a 20 efectivos policiales se obtuvo como resultado, que 16 encuestados (80%) respondieron que SI y 4 encuestados (20 %) respondieron que NO.

Según (Narvaes, 2017) Asimismo, señala su diferencia con las medidas cautelares, siendo que las medidas de protección ofrecen tutela preventiva a las víctimas de violencia familiar. Concluye que las medidas de protección deben ser interpretadas de acuerdo a determinados principios, y su vigencia debe continuar a través de un proceso no contencioso

#### **7. Respecto a la tabla 9: a la pregunta 7**

¿Considera usted razonable la pena de 5 a 8 años de cárcel para quienes desobedezcan medidas de protección?

De la encuesta realizada a 20 efectivos policiales se obtuvo como resultado, 12 encuestados (60%) respondieron que SI y 8 encuestados respondieron que NO.

#### **8. Respecto a la tabla 10: a la pregunta 8**

¿Ud., ha tomado conocimiento de algún sentenciado con pena efectiva por cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección?

De la encuesta realizada a 20 efectivos policiales se obtuvo como resultado, que 10 (50%) encuestados respondieron que SI y 10 (50%) encuestados respondieron que NO.

#### **9. Respecto a la tabla 11: a la pregunta 9**

¿Considera Ud., que, al momento de desobedecer las medidas de protección, los agresores conocen el delito que incurren y la pena a aplicar?

De la encuesta realizada a 20 efectivos policiales se obtuvo como resultado, que 12 encuestados (60%) respondieron que SI y 8 encuestados (40 %) respondieron que NO.

#### **10. Respecto a la tabla 12: a la pregunta 10**

¿A parte de la prisión efectiva para quienes cometen el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección, ha podido conocer otras penas impuestas a los agresores?

De la encuesta realizada a 20 efectivos policiales se obtuvo como resultado, que 19 encuestados (95%) respondieron que SI y 1 encuestados (5 %) respondieron que NO.

Tal como lo describe (Boira & Lopez de Hoyo, 2013) La experiencia en la aplicación y la valoración de programas de intervención psicológica dirigidos a hombres condenados por violencia contra la pareja en España es reciente. En el ámbito internacional se han realizado diferentes revisiones sistemáticas de este tipo de programas desarrollados tanto en el medio comunitario como dentro de la prisión

## V.CONCLUSIONES

### 5.1. Conclusiones.

En síntesis, en aplicación de la metodología y los propósitos establecidos en el presente trabajo titulado: CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR: COMISARIAS SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA AL 2021:

En el presente trabajo de investigación, se aplicó el cuestionario a los efectivos policías que laboran en el área de familia de las comisarias del distrito de San Juan de Lurigancho – Lima, sobre cuáles son las causas que conllevan al incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar, por lo que se **determinó** que existen varias causas como: el grado de instrucción de los agresores, desconocimiento de la norma por parte de los agresores y la deficiente notificación de las medidas de protección tanto a los agresores como a las víctimas.

Esto obtenido del instrumento cuestionario aplicado a 20 efectivos policiales, de las 10 comisariías del distrito de San Juan de Lurigancho – Lima, para lo cual en el instrumento se aplicó 5 preguntas (de la 1 a la 5) para poder contrastar el primer objetivo específico.

Así mismo, se **describió** en cuanto si se aplica la pena de prisión efectiva por cometer el de delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección por violencia familiar, pudiéndose conocer de forma parcial se aplica prisión efectiva para quienes cometan este delito, quedando a la vista la que únicamente se aplican penas triviales como pago de multa o trabajos comunitarios, por lo que se tipifica en el Art. 368 del código penal Peruano, no logra formar una barrera disuasiva a favor de las víctima, habiéndose encontrado el problema paradójicamente en la propia norma jurídica (código penal), al enfrentar dos leyes, siendo esto lo tipificado en el Art. 122° B, norma legal que tipifica con



pena privativa de libertad de no menor de 1 ni mayor de 3 años para quienes causen lesiones corporales o afectación psicológica a una mujer en su condición de tal o a integrantes del grupo familiar y de otra parte se tiene que en el Art. 368° tercer párrafo de la mencionada norma tipifica de 5 a 8 años de pena privativa de la libertad, a quien desobedezca medidas de protección emanadas en un proceso por violencia familiar.

Por lo tanto, aquellos que incumplen una medida de protección por violencia familiar, al ser detenidos por la autoridad policial en flagrancia, no son procesados conforme al delito tipificado en el Art. 368° tercer párrafo C.P, siendo únicamente denunciados nuevamente por Violencia Familiar según sea el caso de las 4 modalidades estipuladas en la Ley N°30364, es decir; únicamente son detenidos en sede policial en cuanto a sus atribuciones les corresponden (48 horas como máximo), y el proceso los agresores lo llevan en libertad, esperando quizás que el fiscal realiza la acusación ante el juez por el delito de Desobediencia a la autoridad, y mientras tanto está latente la posibilidad de generarse una nueva agresión.

Esto obtenido del instrumento cuestionario aplicado a 20 efectivos policiales, de las 10 comisarías del distrito de San Juan de Lurigancho – Lima, para lo cual en el instrumento se aplicó 5 preguntas (de la 6 a la 10) para poder contrastar el segundo objetivo específico

## **5.2. Recomendaciones:**

En primer lugar, se recomienda al legislador la dación de una norma jurídica eficaz que sancione el no cumplimiento de las medidas de protección en violencia familiar, de igual forma la implementación de un sistema para uso de los operadores de justicia (PNP, Poder Judicial y Ministerio Público), con el fin de conocer en tiempo real si el agresor cuenta con medidas de protección en su contra.

De igual forma el legislador no solo debe implementar como sanción la pena privativa de la libertad, sino otros mecanismos de reeducación y tratamientos psicológicos integrales, que no solo sean con un simple oficio dirigido al área de psicología de alguna institución estatal, sino centro de internamiento exclusivos para estos agresores que han incumplido las medidas de protección.

De forma general, el gobierno debe implementar con política de estado un proyecto en educación en relación al respecto hacia las mujeres y a los integrantes de las poblaciones vulnerables, con el fin que desde la infancia quede grabada en la mente de las personas que no es correcto el maltrato físico ni psicológico a las mujeres o a cualquier persona de nuestro entorno familiar o de cualquier grupo social.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

### Bibliografía

- Abreu, J. (2012). *Constructos, Variables, Dimensiones, Indicadores & Congruencia*. Mexico: Universidad autonoma de Nuevo Leon .
- Alcaldia Mayor Bogota. (2013). Guia para Elaboración de Plan de Analisis . *Bogota Humana*, 10.
- Aznar, M. (2004). *Impacto de la violencia domestica en la salud de la mujer maltratada*. Tenerife - España: Psicothemia, 397-401.
- Beltran, P. (2018). *Analisis de la Ley N°30364 a la luz del Decreto Legislativo 1386*. Recuperado el 2020
- Blitchtein, D., & Reyes, E. (2012). *Factores asociados a violencia física reciente de pareja hacia la mujer en el Perú, 2004-2007*. Lima: Scielo Perú.
- Boira, S., & Lopez de Hoyo, Y. (2013). *intervención psicologica en la comunidad en hombres condenados por violencia de genero*. Zaragoza . España: Univerdidad de Murcia.
- Caballero, J., Alfaro, M., & Torres, H. (2009). *Violencia psicológica contra la mujer por su pareja en el Perú 2004-2007*. Lima: Revista Peruana Epidemiologica.
- Calderon, H. (2019). *La viabilidad de imputar por desobediencia a la autoridad frente al incumplimiento de medidas de proteccion ante posible violencia familiar*. Lambayeque: Univesidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Cauas, D. (2015). *Definicion de las variables, enfoque y tipo de investigación*. Obtenido de [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/36805674/l-Variables-libre.pdf?1425133381=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3Dvariables\\_de\\_Daniel\\_Cauas.pdf&Expires=1688144883&Signature=VA0CjYrFVLnOfib7Df7u~FKjBWxPf0p5eqNP4x~aPqBeCjUSHv2vAB9st~TEE~vP5](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/36805674/l-Variables-libre.pdf?1425133381=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3Dvariables_de_Daniel_Cauas.pdf&Expires=1688144883&Signature=VA0CjYrFVLnOfib7Df7u~FKjBWxPf0p5eqNP4x~aPqBeCjUSHv2vAB9st~TEE~vP5)
- Definición.De. (2008). *Definición de Violencia Familiar*. Recuperado el 2020, de <https://definicion.de/violencia-familiar/>
- DIAZ SANJUAN, L. (2011). *La Observación*. Mexico DF: Universidad Nacional Autonoma de Mexico - Facultad de Psicología .
- Garcia, F. (2004). *El cuestionario. Recomendaciones metodologicas para el diseño de cuestionarios*. Mexico: Limusa Noriega Editores.
- Garcia, M. (2018). *Efectos de las medidas de Protección frente a la violencia contra la mujer*. Trujillo . Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Gonzales Valdivia, J. A. (2018). *La ineficacia de las medidas de proteccion dictadas para las victimas de violencia familiar*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Hernandez, N. (2017). *La Resocializacion como fin de la pena*. Bogota - Colombiana: Cuaderno CRH.
- Hernandez, S. J. (2015). *Concurso aparente de leyes y concurso de delitos*. Tegucigalpa - Honduras: Universidad Nacional Autonoma de Honduras.
- HERRERA, J. (2008). *la Investigacion Cualitativa*. Obtenido de <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/1167>

- Ines, A. (2012). Consentimiento informado, anonimato y confidencialidad en investigación social. *Aposta revista de ciencias sociales*, 30.
- Jara Jaramillo, W. D. (2019). *Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desobediencia o resistencia a la autoridad en el expediente N°00655-2012-0-0201-JR-PE-03, distrito judicial Ancash*. Huaraz: Universidad Uladech.
- Juarez, C. (2017). *Análisis del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad en la legislación peruana*. Lima: Editora Lex.
- Juarez, C. (2017). *Análisis del delitos de desobediencia y resistencia a la autoridad en la legislación peruana*. Lima: Lex.
- Kluver, W. (2020). *Resistencia y desobediencia a la autoridad y sus agentes*. Recuperado el 2020, de [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAEACWNsQ7CMAwF\\_yZzqRhYPKUMDCwoQqyGPFURwUZ2ipS\\_B9q33emk511U-ouSLQglZzrehv924348hA\\_MiwpdywxpCOxePKo003r6tXfVZ5ri5IN\\_g85ovOGFZQYN4VHBNnFD5ArJbOvXF-Mlo4N4AAAAWKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAEACWNsQ7CMAwF_yZzqRhYPKUMDCwoQqyGPFURwUZ2ipS_B9q33emk511U-ouSLQglZzrehv924348hA_MiwpdywxpCOxePKo003r6tXfVZ5ri5IN_g85ovOGFZQYN4VHBNnFD5ArJbOvXF-Mlo4N4AAAAWKE)
- Ledesma, M. (2017). *La tutela de prevención en los casos de violencia familiar*. Lima: IUS ET VERITAS.
- Ley, H. L. (19 de abril de 2018). *Conoce lo último que ha dicho la Corte Suprema sobre el delito de desobediencia a la autoridad*. Recuperado el 2020, de <https://laley.pe/art/5218/conoce-lo-ultimo-que-ha-dicho-la-corte-suprema-sobre-el-delito-de-desobediencia-a-la-autoridad>
- Lopez, B. (2017). *Las protestas sociales y el Derecho a la Resistencia en la Constitución del 2008*. Quito - Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Lopez, O. C. (2017). *La Violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar*. Lima: Universidad Femenina del Sangrado Corazon de Jesus (UNIFE).
- Lucano, F. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancias sobre delito contra la administración pública - Resistencia o desobediencia a la autoridad*. Lima: Uladech.
- Luque, P. (2016). *El tratamiento jurídico de la carga de la prueba para la formalización de la investigación preparatoria en el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad*. Huanuco: Universidad de Huanuco.
- Martin Manjarres, S. (2013). Aplicación de los principios éticos a la metodología de la investigación. En S. Martin Manjarres. Toledo - España: CUATRIM 2013.
- Materia Violencia Familiar, 07607-2019-0-1801-JR-FT-36 (Octavo Juzgado de Familia de Lima 9 de abril de 2019).
- MEJIA RODRIGUEZ, U., BOLAÑOS CARDOZO, J., & MEJIA RODRIGUEZ, A. (2015). Lesiones por Violencia Familiar en el Reconocimiento Medico. *Horizonte Medico*, 2.
- Mellado Salazar, J. (2017). *Medidas de Protección dictadas por los juzgados especializados en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar*. Huanuco: Universidad de Huanuco.
- Morales, F. (2010). *Conozca 3 tipos de investigación*.
- Muguerza, I. (2017). *Ineficacia de la criminalización de agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar en el distrito judicial Tacna*. Tacna: Universidad Privada de Tacna.
- Narvaes, L. (2017). *La Tutela de prevención en los procesos por Violencia Familiar*. Lima: Ius Et Veritas.

- Navarro, A. (2018). *Principio de proporcionalidad de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad - agravada. Establecimiento penal del Callao*. Callao: Universidad Cesar Vallejo.
- Nuñez, M. P. (2013). *El delito de desobediencia a la autoridad y la violencia familiar*. Universidad Empresarial.
- ONOFRE SALINAS, H. (2012). *El principio de favorabilidad en el delito de tenencia ilegal de armas*. Loja - Ecuador: Univeridad Nacional de Loja.
- Ortega, R., Francisco, J., & Sanchez, V. (2008). *Violencia sexual entre compañeros y violencia en parejas adolescentes*. Sevilla España: Universidad de Cordova, España.
- Pacheco, D. (31 de octubre de 2019). *¿Incumplimiento de medidas de protección es agravante del delito de agresiones contra mujeres o es delito de desobediencia a la autoridad?* Recuperado el 2020, de <https://lpderecho.pe/incumplir-medidas-proteccion-agravante-delito-agresiones-mujeres-constituye-delito-desobediencia-autoridad-pleno-jurisdiccional-penal-cusco/>
- Palacios Berru, M. (2020). *Violencia familiar y medidas de proteccion en el juzgado de familia, Piura*. Plura: Universidad de Piura.
- Pariona Arana, R. (1 de diciembre de 2018). *El delito de violencia contra la autoridad, por Raúl Pariona Arana*. Recuperado el 2020, de <https://lpderecho.pe/delito-violencia-autoridad-raul-pariona-arana/>
- Peña Cabrera, A. (2019). *Entre la subsunción típica de la agravante de violencia intrafamiliar por vulneración de las medidas de protección con el tipo legal de desobediencia a la autoridad*. Lima: Lp Pasión por el derecho.
- peruano, D. o. (6 de noviembre de 2015). *Ley N°30364 para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes dle grupo familiar*. Recuperado el 2020, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Pontificia Universidad, C. (18 de noviembre de 2019). *Violencia contra las mujeres en el Perú: una problematica patente*. Recuperado el 2021, de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/violencia-contra-las-mujeres-en-el-peru-una-problematica-patente/>
- Portilla, M. (2019). *Inaplicabilidad de la ley por parte de los juzgadores en los procesos de nulidad de sentencia establecido en el articulo 112 del COGEP*. . Ecuador: UNIANDES.
- Portilla, M., Rojas, A., & Hernandez, I. (2014). *INVESTIGACIÓN CUALITATIVA: UNA REFLEXIÓN DESDE LA EDUCACIÓN*. Colombia: Docencia, investigación, Innovación .
- QUISPE VARGAS, G. (2020). *El debido proceso y el otorgamiento de medidas de proteccion en delitos de violencia familiar*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Raffino, M. (2020). *Investigación no experimental*. Argentina: Concepto.de.
- Risco, M. (s.f.). *Violencia Familiar en el Perú*. Lima: Monografias.com.
- Rodriguez, N. (2017). *Atentado, Resistencia y Desobediencia a la autoridad y funcionarios*. Sevilla - España: Universidad de Sevilla.
- Robert Guerra, M. (2019). *¿ES LEGÍTIMA LA DESOBEDIENCIA FRENTE A LEYES INJUSTAS?* Santiago - Chile: Universidad de Chile.
- Salinas, P. J. (2012). *Metodología de la Investigación Científica*. Merida, Venezuela: Universidad de Los Andes.

- SARAVIA, J. (2017). *Naturaleza del proceso especial de tutela frente a la violencia contra la mujer y los entregantes del grupo familiar*. Lima: UNIFE.
- Scharager, J., & Reyes, P. (2001). *Muestreo no probabilístico*. Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Serrano, L. (2020 de marzo de 2020). *El delito de resistencia o desobediencia a la autoridad*. Recuperado el 2020, de <https://ius360.com/el-delito-de-resistencia-o-desobediencia-a-la-autoridad/>
- Soto Abanto, S. (2018). *Variables, dimensiones e indicadores en una tesis*. Tesisciencia.
- Soto, M., & Ruiz, C. (2013). *Tratamiento habitual de la objeción de conciencia y la desobediencia civil (dc) en la teoría del derecho*. Bogota: Universidad Autónoma de Bucaramanga.
- Stanford, C. (2019). *Violencia Familiar*. Recuperado el 2020, de <https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=violenciafamiliar-85-P04668>
- Torres, J. (14 de octubre de 2009). *Problemática de Violencia Familiar en el Perú*. Recuperado el 2021, de <https://www.gestiopolis.com/problematika-de-la-violencia-familiar-en-peru/>
- Utsupra, A. (2018). *Utsupra Herramientas legales para teletrabajos legales*. Recuperado el 20 de Mayo de 2020, de [http://server1.utsupra.com/doctrina1?ID=articulos\\_utsupra\\_02A00401005357](http://server1.utsupra.com/doctrina1?ID=articulos_utsupra_02A00401005357)
- Velarde Grados, M. (2018). *Las medidas de protección del CEM y su efecto contra la violencia familiar en el distrito San Martín de Porres*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Vicente, A., & Voria, M. (2016). *La integridad de las mujeres en relación a las medidas de protección urgentes establecidas por la Ley 26.485*. Cordova - Argentina: Universidad Católica de Cordova.

# A N N E X O S

## ANEXOS

### Anexos 1. Instrumento de recolección de datos (cuestionario)

El presente instrumento se aplicó a 2 efectivos PNP quienes trabajan en la sección familia de cada Comisaria del distrito de San Juan de Lurigancho – Lima. Se tiene que dicho distrito cuenta con 10 comisarías, por lo que la encuesta se aplicó a un total de 20 efectivos PNP

N°	ITEMS	SI	NO
Preguntas formuladas en base al primer objetivo específico: Primer objetivo específico: Determinar las causas que conllevan al incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar.			
1	¿Percibe Ud., que al notificar las medidas de protección a los agresores, hace que esto lo persuada de cometer nuevos hechos de violencia familiar?''		
2	¿Considera Ud., que el grado de instrucción en los agresores, es un factor para que incumplan las medidas de protección por violencia familiar?		
3	¿ Se logra notificar eficazmente las medidas de protección a los agresores y a las agraviadas?		
4	¿Percibe usted que los agresores que han sido debidamente notificados, vienen cumpliendo las medidas de protección dictadas por el juez?		
5	¿Considera que la promulgación de la Ley N°30364, ha sido eficaz para evitar el incremento hechos de violencia familiar?		
Preguntas formuladas en base al segundo objetivo específico: Segundo objetivo específico: Describir, si se aplica pena de prisión efectiva por cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección por violencia familiar			
6	¿Considera Ud., que los agresores que incumplen una medida de protección por violencia familiar, vienen siendo acusados por el delito de desobediencia a la autoridad por el Ministerio Público?		



<b>7</b>	¿Considera usted razonable la pena de 5 a 8 años de cárcel, para quienes comentan el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección?		
<b>8</b>	Ud., ha tomado conocimiento de algún sentenciado con pena efectiva por cometer el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección?		
<b>9</b>	¿Considera Ud., que al momento de desobedecer las medidas de protección, los agresores conocen el delito que incurren y la pena a aplicar?		
<b>10</b>	¿ A parte de la prisión efectiva para quienes cometen el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir medidas de protección, ha podido conocer otras penas impuestas a los agresores?		

## Anexo 2. Evidencia de la validación del instrumento (KR 20)

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO KR20 - Excel

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista ¿Qué desea hacer? Iniciar sesión Compartir

Calibri 11 A+ A- Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

K20

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
1		ITENS 1	ITENS 2	ITENS 3	ITENS 4	ITENS 5	ITENS 6	ITENS 7	ITENS 8	ITENS 9	ITENS 10	total				
2	PERSONA 1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	9				
3	PERSONA 2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	3				
4	PERSONA 3	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	7				
5	PERSONA 4	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2				
6	PERSONA 5	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	3				
7	PERSONA 6	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	6				
8	PERSONA 7	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	8				
9	PERSONA 8	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	3				
10	PERSONA 9	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	8				
11	PERSONA 10	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	9				
12	SUMA	4	4	5	5	2	7	8	5	8	10					
13	P	0.2	0.2	0.25	0.25	0.1	0.35	0.4	0.25	0.4	0.5					
14	Q	0.8	0.8	0.75	0.75	0.9	0.65	0.6	0.75	0.6	0.5					
15	PQ	0.16	0.16	0.1875	0.1875	0.09	0.2275	0.24	0.1875	0.24	0.25					
16	S(PQ)	1.93														
17	K	10														
18	St	7.73333333														
19	1 parte	1.11111111														
20	2 parte	0.75043103														
21	KR20	0.83381226														
22																
23																

Hoja3

Listo

14/05/2022 08:27 p.m.

### Anexo 3. Consentimiento informado

La finalidad de este protocolo, es informarle sobre el informe de investigación y solicitarle su consentimiento. Al aprobar dicho consentimiento, el investigador y usted se obtendrán una copia, de la información brindada.

La presente investigación se titula “CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR: COMISARIAS SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA AL 2021, la cual es dirigida por Marlon Paoli OTERO CHAVESTA, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará diez minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es de carácter voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre el cuestionario y la investigación, puede formularla cuando estime conveniente.

Concluida la investigación, usted será informado de los resultados a través del medio que estime pertinente WhatsApp, SMS, E-MAIL, o entrega en físico, para mayor información. Asimismo, para consultas relacionadas a los aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de Investigación de la ULADECH.

Si su respuesta es positiva con respecto a los puntos aspectos tratados, complete sus datos a continuación:

Nombre: Marlon Paoli OTERO CHAVESTA

Fecha:

Correo electrónico:



Firma del participante:  
Marlon Paoli OTERO CHAVESTA  
Investigador

#### Anexo 4. Declaración de compromiso ético y no plagio

##### **Declaración de compromiso ético**

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio Marlon Paoli OTERO CHAVESTA del presente trabajo de investigación titulado: CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR: COMISARIAS SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA AL 2021. declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación institucional, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las fuentes donde se accedió tomar conocimiento de datos sensibles, a cada uno de los colaboradores se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En caso de infringir los derechos de autor y propiedad intelectual es de responsabilidad del autor del trabajo no de la universidad, dado que se trabajó bajo los principios éticos de buena fe y de fidelidad en el manejo de las fuentes. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor se firma el presente documento.

  
Marlon Paoli OTERO CHAVESTA  
Codigo de estudiante : 2006132020  
Código ORCID : 0000-0003-0726-0991

Lima, mayo del 2022

Anexo 5. Cargo de solicitudes, peticionando autorización para aplicar encuestas a efectivos PNP

**SOLICITA :** Autorización para aplicar cuestionario de 10 preguntas a Dos (02) efectivos PNP que trabajen en la sección Familia de su representada, por motivo que se indica. \_\_\_\_\_

**SEÑOR COMISARIO DE LA COMISARIA PNP SAN ANTONIO DE JICAMARCA**

Yo, Marlon Paoli OTERO CHAVESTA, identificado con DNI N°41403849, estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Católica "Los Ángeles de Chimbote" (ULADECH), actualmente cursando el décimo segundo ciclo de la carrera de Derecho y con código de estudiante: 2006132020 ante Ud., con el debido respeto me presento y expongo:

Que, como ya lo he señalado líneas arriba, actualmente vengo cursando el Décimo segundo (XII) ciclo de la carrera de derecho en la universidad ULADECH, y con la finalidad de optar mi título profesional de abogado vengo desarrollando un trabajo de investigación para poder sustentar mi tesis, que lleva por título: Consecuencias jurídicas del incumplimientos de medidas de protección por violencia familiar: Comisarias San Juan de Lurigancho – Lima al 2021 y como instrumento de recolección de información he formulado un cuestionario que consta de 10 preguntas; las cuales debo aplicar a 2 efectivos policiales que laboren en el área o sección familia de la Comisaria PNP bajo su mando. Por lo expuesto, solicito a Ud., de forma muy respetuosa autorizar para que mi persona aplique el referido cuestionario ya sea de forma presencia o virtual (video llamada aplicación WhatsApp).

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud., señor Comisario PNP, solicito acceder a mi petición, gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

Lima, 12 de agosto de 2022.



  
Marlon Paoli OTERO CHAVESTA  
DNI N°41403849  
CODIGO: 2006132020

**SOLICITA :** Autorización para aplicar cuestionario de 10 preguntas a Dos (02) efectivos PNP que trabajen en la sección Familia de su representada, por motivo que se indica. -----

**SEÑOR COMISARIO DE LA COMISARIA PNP 10 DE OCTUBRE**

Yo, Marlon Paoli OTERO CHAVESTA, identificado con DNI N°41403849, estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Católica "Los Ángeles de Chimbote" (ULADECH), actualmente cursando el décimo segundo ciclo de la carrera de Derecho y con código de estudiante: 2006132020 ante Ud., con el debido respeto me presento y expongo:

Que, como ya lo he señalado líneas arriba, actualmente vengo cursando el Décimo segundo (XII) ciclo de la carrera de derecho en la universidad ULADECH, y con la finalidad de optar mi título profesional de abogado vengo desarrollando un trabajo de investigación para poder sustentar mi tesis, que lleva por título: Consecuencias jurídicas del incumplimientos de medidas de protección por violencia familiar: Comisarias San Juan de Lurigancho – Lima al 2021 y como instrumento de recolección de información he formulado un cuestionario que consta de 10 preguntas; las cuales debo aplicar a 2 efectivos policiales que laboren en el área o sección familia de la Comisaría PNP bajo su mando. Por lo expuesto, solicito a Ud., de forma muy respetuosa autorizar para que mi persona aplique el referido cuestionario ya sea de forma presencia o virtual (video llamada aplicación WhatsApp).

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud., señor Comisario PNP, solicito acceder a mi petición, gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

Lima, 12 de agosto de 2022.



  
Marlon Paoli OTERO CHAVESTA  
DNI N°41403849  
CODIGO: 2006132020

**SOLICITA :** Autorización para aplicar cuestionario de 10 preguntas a Dos (02) efectivos PNP que trabajen en la sección Familia de su representada, por motivo que se indica. -----

**SEÑOR COMISARIO DE LA COMISARIA PNP MARISCAL CACERES**

Yo, Marlon Paoli OTERO CHAVESTA, identificado con DNI N°41403849, estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Católica "Los Ángeles de Chimbote" (ULADECH), actualmente cursando el décimo segundo ciclo de la carrera de Derecho y con código de estudiante: 2006132020 ante Ud., con el debido respeto me presento y expongo:

Que, como ya lo he señalado líneas arriba, actualmente vengo cursando el Décimo segundo (XII) ciclo de la carrera de derecho en la universidad ULADECH, y con la finalidad de optar mi título profesional de abogado vengo desarrollando un trabajo de investigación para poder sustentar mi tesis, que lleva por título: Consecuencias jurídicas del incumplimientos de medidas de protección por violencia familiar: Comisarias San Juan de Lurigancho – Lima al 2021 y como instrumento de recolección de información he formulado un cuestionario que consta de 10 preguntas; las cuales debo aplicar a 2 efectivos policiales que laboren en el área o sección familia de la Comisaria PNP bajo su mando. Por lo expuesto, solicito a Ud., de forma muy respetuosa autorizar para que mi persona aplique el referido cuestionario ya sea de forma presencia o virtual (video llamada aplicación WhatsApp).

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud., señor Comisario PNP, solicito acceder a mi petición, gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

Lima, 12 de agosto de 2022.

VII DIRTEPOL PNP - LIMA  
DNI N° 41403849  
COMISARIA PNP MARISCAL CACERES  
FECHA: 12 AGO 2022  
HORA: 16:00  
NOMBRE: Marlon Paoli OTERO CHAVESTA  
FIRMA: [Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]  
Marlon Paoli OTERO CHAVESTA  
DNI N°41403849  
CODIGO: 2006132020

**SOLICITA :** Autorización para aplicar cuestionario de 10 preguntas a Dos (02) efectivos PNP que trabajen en la sección Familia de su representada, por motivo que se indica. -----

**SEÑOR COMISARIO DE LA COMISARIA PNP BAYOVAR**

Yo, Marlon Paoli OTERO CHAVESTA, identificado con DNI N°41403849, estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Católica "Los Ángeles de Chimbote" (ULADECH), actualmente cursando el décimo segundo ciclo de la carrera de Derecho y con código de estudiante: 2006132020 ante Ud., con el debido respeto me presento y expongo:

Que, como ya lo he señalado líneas arriba, actualmente vengo cursando el Décimo segundo (XII) ciclo de la carrera de derecho en la universidad ULADECH, y con la finalidad de optar mi título profesional de abogado vengo desarrollando un trabajo de investigación para poder sustentar mi tesis, que lleva por título: Consecuencias jurídicas del incumplimientos de medidas de protección por violencia familiar: Comisarias San Juan de Lurigancho – Lima al 2021 y como instrumento de recolección de información he formulado un cuestionario que consta de 10 preguntas; las cuales debo aplicar a 2 efectivos policiales que laboren en el área o sección familia de la Comisaria PNP bajo su mando. Por lo expuesto, solicito a Ud., de forma muy respetuosa autorizar para que mi persona aplique el referido cuestionario ya sea de forma presencia o virtual (video llamada aplicación WhatsApp).

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud., señor Comisario PNP, solicito acceder a mi petición, gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

Lima, 12 de agosto de 2022.

DIRECCION GENERAL DEL PNP  
REGION POLICIAL LIMA  
COMISARIA PNP. BAYOVAR  
MESA DE PARTES

  
Marlon Paoli OTERO CHAVESTA  
DNI N° 41403849  
CODIGO: 2006132020



**SOLICITA :** Autorización para aplicar cuestionario de 10 preguntas a Dos (02) efectivos PNP que trabajen en la sección Familia de su representada, por motivo que se indica. -----

**SEÑOR COMISARIO DE LA COMISARIA PNP DE LA FAMILIA CANTO REY**

Yo, Marlon Paoli OTERO CHAVESTA, identificado con DNI N°41403849, estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Católica "Los Ángeles de Chimbote" (ULADECH), actualmente cursando el décimo segundo ciclo de la carrera de Derecho y con código de estudiante: 2006132020 ante Ud., con el debido respeto me presento y expongo:

Que, como ya lo he señalado líneas arriba, actualmente vengo cursando el Décimo segundo (XII) ciclo de la carrera de derecho en la universidad ULADECH, y con la finalidad de optar mi título profesional de abogado vengo desarrollando un trabajo de investigación para poder sustentar mi tesis, que lleva por título: Consecuencias jurídicas del incumplimientos de medidas de protección por violencia familiar: Comisarias San Juan de Lurigancho – Lima al 2021 y como instrumento de recolección de información he formulado un cuestionario que consta de 10 preguntas; las cuales debo aplicar a 2 efectivos policiales que laboren en el área o sección familia de la Comisaria PNP bajo su mando. Por lo expuesto, solicito a Ud., de forma muy respetuosa autorizar para que mi persona aplique el referido cuestionario ya sea de forma presencia o virtual (video llamada aplicación WhatsApp).

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud., señor Comisario PNP, solicito acceder a mi petición, gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

Lima, 12 de agosto de 2022.



*[Signature]*  
54-31404148  
Flor María ALARCON ZAMORA  
ST3 PNP

*[Signature]*  
Marlon Paoli OTERO CHAVESTA  
DNI N°41403849  
CODIGO: 2006132020

**SOLICITA :** Autorización para aplicar cuestionario de 10 preguntas a Dos (02) efectivos PNP que trabajen en la sección Familia de su representada, por motivo que se indica. \_\_\_\_\_

**SEÑOR COMISARIO DE LA COMISARIA PNP LA HUAYRONA**

Yo, Marlon Paoli OTERO CHAVESTA, identificado con DNI N°41403849, estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Católica "Los Ángeles de Chimbote" (ULADECH), actualmente cursando el décimo segundo ciclo de la carrera de Derecho y con código de estudiante: 2006132020 ante Ud., con el debido respeto me presento y expongo:

Que, como ya lo he señalado líneas arriba, actualmente vengo cursando el Décimo segundo (XII) ciclo de la carrera de derecho en la universidad ULADECH, y con la finalidad de optar mi título profesional de abogado vengo desarrollando un trabajo de investigación para poder sustentar mi tesis, que lleva por título: Consecuencias jurídicas del incumplimientos de medidas de protección por violencia familiar: Comisarias San Juan de Lurigancho – Lima al 2021 y como instrumento de recolección de información he formulado un cuestionario que consta de 10 preguntas; las cuales debo aplicar a 2 efectivos policiales que laboren en el área o sección familia de la Comisaría PNP bajo su mando. Por lo expuesto, solicito a Ud., de forma muy respetuosa autorizar para que mi persona aplique el referido cuestionario ya sea de forma presencia o virtual (video llamada aplicación WhatsApp).

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud., señor Comisario PNP, solicito acceder a mi petición, gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

Lima, 12 de agosto de 2022.



*[Handwritten signature]*  
04 - 413345  
Pedro MUÑOZ PAREDES

*[Handwritten signature]*  
Marlon Paoli OTERO CHAVESTA  
DNI N°41403849  
CODIGO: 2006132020

**SOLICITA :** Autorización para aplicar cuestionario de 10 preguntas a Dos (02) efectivos PNP que trabajen en la sección Familia de su representada, por motivo que se indica. \_\_\_\_\_

**SEÑOR COMISARIO DE LA COMISARIA PNP DE ZARATE**

Yo, Marlon Paoli OTERO CHAVESTA, identificado con DNI N°41403849, estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Católica "Los Ángeles de Chimbote" (ULADECH), actualmente cursando el décimo segundo ciclo de la carrera de Derecho y con código de estudiante: 2006132020 ante Ud., con el debido respeto me presento y expongo:

Que, como ya lo he señalado líneas arriba, actualmente vengo cursando el Décimo segundo (XII) ciclo de la carrera de derecho en la universidad ULADECH, y con la finalidad de optar mi título profesional de abogado vengo desarrollando un trabajo de investigación para poder sustentar mi tesis, que lleva por título: Consecuencias jurídicas del incumplimientos de medidas de protección por violencia familiar: Comisarias San Juan de Lurigancho – Lima al 2021 y como instrumento de recolección de información he formulado un cuestionario que consta de 10 preguntas; las cuales debo aplicar a 2 efectivos policiales que laboren en el área o sección familia de la Comisaria PNP bajo su mando. Por lo expuesto, solicito a Ud., de forma muy respetuosa autorizar para que mi persona aplique el referido cuestionario ya sea de forma presencia o virtual (video llamada aplicación WhatsApp).

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud., señor Comisario PNP, solicito acceder a mi petición, gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

Lima, 12 de agosto de 2022.



~~Activar Windows~~  
Marlon Paoli OTERO CHAVESTA  
DNI N°41403849  
CODIGO: 2006132020

**SOLICITA :** Autorización para aplicar cuestionario de 10 preguntas a Dos (02) efectivos PNP que trabajen en la sección Familia de su representada, por motivo que se indica. -----

**SEÑOR COMISARIO DE LA COMISARIA PNP DE CAJA DE AGUA**

Yo, Marlon Paoli OTERO CHAVESTA, identificado con DNI N°41403849, estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Católica "Los Ángeles de Chimbote" (ULADECH), actualmente cursando el décimo segundo ciclo de la carrera de Derecho y con código de estudiante: 2006132020 ante Ud., con el debido respeto me presento y expongo:

Que, como ya lo he señalado líneas arriba, actualmente vengo cursando el Décimo segundo (XII) ciclo de la carrera de derecho en la universidad ULADECH, y con la finalidad de optar mi título profesional de abogado vengo desarrollando un trabajo de investigación para poder sustentar mi tesis, que lleva por título: Consecuencias jurídicas del incumplimientos de medidas de protección por violencia familiar: Comisarias San Juan de Lurigancho – Lima al 2021 y como instrumento de recolección de información he formulado un cuestionario que consta de 10 preguntas; las cuales debo aplicar a 2 efectivos policiales que laboren en el área o sección familia de la Comisaria PNP bajo su mando. Por lo expuesto, solicito a Ud., de forma muy respetuosa autorizar para que mi persona aplique el referido cuestionario ya sea de forma presencia o virtual (video llamada aplicación WhatsApp).

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud., señor Comisario PNP, solicito acceder a mi petición, gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

Lima, 12 de agosto de 2022.



*Activado en Windows*  
Marlon Paoli OTERO CHAVESTA  
DNI N°41403849  
CODIGO: 2006132020

**SOLICITA :** Autorización para aplicar cuestionario de 10 preguntas a Dos (02) efectivos PNP que trabajen en la sección Familia de su representada, por motivo que se indica. -----

**SEÑOR COMISARIO DE LA COMISARIA PNP SANTA ELIZABETH**

Yo, Marlon Paoli OTERO CHAVESTA, identificado con DNI N°41403849, estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Católica "Los Ángeles de Chimbote" (ULADECH), actualmente cursando el décimo segundo ciclo de la carrera de Derecho y con código de estudiante: 2006132020 ante Ud., con el debido respeto me presento y expongo:

Que, como ya lo he señalado líneas arriba, actualmente vengo cursando el Décimo segundo (XII) ciclo de la carrera de derecho en la universidad ULADECH, y con la finalidad de optar mi título profesional de abogado vengo desarrollando un trabajo de investigación para poder sustentar mi tesis, que lleva por título: Consecuencias jurídicas del incumplimientos de medidas de protección por violencia familiar: Comisarias San Juan de Lurigancho – Lima al 2021 y como instrumento de recolección de información he formulado un cuestionario que consta de 10 preguntas; las cuales debo aplicar a 2 efectivos policiales que laboren en el área o sección familia de la Comisaria PNP bajo su mando. Por lo expuesto, solicito a Ud., de forma muy respetuosa autorizar para que mi persona aplique el referido cuestionario ya sea de forma presencia o virtual (video llamada aplicación WhatsApp).

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud., señor Comisario PNP, solicito acceder a mi petición, gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

Lima, 12 de agosto de 2022.



*Activa Windows*  
Marlon Paoli OTERO CHAVESTA  
DNI N°41403849  
CODIGO: 2006132020